

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes. En este marco, corresponde a las entidades territoriales adelantar acciones orientadas al bienestar general y al fortalecimiento de sectores estratégicos como el educativo.

El artículo 315 ibidem, dispone que corresponde al Alcalde Municipal, la administración de la entidad territorial. El literal d) numeral primero del artículo 91 de la ley 136 de 1994, señala las atribuciones del Alcalde como es la de dirigir la acción administrativa del municipio, conforme los principios de la función pública dispuestos en el artículo 209 constitución política y el artículo 3° de la Ley 489 del 1998 como: buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad, transparencia y de acuerdo a los postulados otorgados en la ley.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

En el marco de los fines esenciales del Estado y de los principios que orientan la función administrativa, el Municipio de Marinilla debe adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de su administración, la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo y la protección de los recursos tecnológicos e informacionales que soportan el cumplimiento de sus competencias constitucionales, legales y misionales. En este contexto, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones constituyen un componente transversal de la gestión pública municipal, en la medida en que soportan procesos administrativos, financieros, documentales, operativos y de atención institucional que requieren condiciones permanentes de disponibilidad, integridad, confidencialidad y recuperación de la información.

La progresiva incorporación de herramientas tecnológicas en la gestión administrativa ha generado una creciente dependencia institucional respecto de los sistemas de información, servidores, bases de datos, aplicaciones y demás

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 1 de 51

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

componentes de infraestructura tecnológica. En consecuencia, la información almacenada y procesada a través de estos recursos constituye un activo esencial para el funcionamiento de la entidad, cuya pérdida, alteración, indisponibilidad o afectación puede comprometer la continuidad de los procesos institucionales y dificultar el cumplimiento oportuno de las funciones a cargo de las diferentes dependencias municipales.

Desde esta perspectiva, la protección de la información institucional no constituye una actividad accesoria ni un requerimiento exclusivamente técnico, sino una condición necesaria para asegurar la continuidad y confiabilidad de la gestión administrativa. La administración municipal debe contar con mecanismos que permitan generar copias de seguridad, administrar de manera centralizada las operaciones de respaldo, automatizar los procesos de recuperación y disponer de medios alternativos de almacenamiento que permitan restablecer la información cuando se presenten fallas tecnológicas, incidentes de seguridad, afectaciones de infraestructura, errores operativos u otras circunstancias que comprometan la disponibilidad de los datos.

El Municipio de Marinilla ha venido utilizando soluciones de respaldo y recuperación de información Acronis para proteger diferentes componentes de su infraestructura tecnológica. A través de esta herramienta se han implementado mecanismos de creación y recuperación de copias de seguridad, gestión centralizada de operaciones de respaldo sobre diferentes equipos, automatización de los procesos de backup y recuperación y almacenamiento en nube como medio complementario de protección de la información. En consecuencia, la necesidad identificada corresponde a la continuidad de una capacidad tecnológica que actualmente resulta necesaria para preservar y recuperar la información institucional.

La importancia de mantener disponible esta capacidad de respaldo adquiere especial relevancia si se considera la naturaleza de la información que administra el Municipio. De acuerdo con la infraestructura identificada por el área técnica, mediante el sistema de backup se requiere respaldar, entre otra, la información correspondiente a las bases de datos del ERP institucional, el software QUIPUX de Tránsito, el servidor de archivos, los servidores virtuales, el Sistema Integrado de Gestión Municipal –SIGEM–, el firewall, la herramienta PROCESOS y los demás sistemas y repositorios de información que sean gestionados por la entidad. La afectación o pérdida de información asociada a estos componentes podría incidir directamente en el desarrollo de los procesos administrativos soportados por dichas herramientas.

Por tal razón, la necesidad que se pretende satisfacer trasciende la simple adquisición o renovación formal de una licencia de software. Lo requerido por la entidad es mantener operativa una solución institucional de respaldo y recuperación que permita proteger la información almacenada en su infraestructura tecnológica, administrar de manera centralizada las copias de seguridad, disponer de mecanismos de recuperación ante contingencias y contar con almacenamiento alternativo que reduzca el riesgo de pérdida definitiva de información.

En este sentido, la ausencia de una solución de respaldo debidamente licenciada, actualizada y soportada incrementaría la exposición institucional frente a eventos que puedan comprometer la información y afectaría la capacidad de recuperación de los sistemas ante una contingencia. Asimismo, podría generar discontinuidades en los procesos que dependen de los servidores y aplicaciones municipales, tiempos mayores de recuperación y dificultades para restablecer oportunamente la operación tecnológica de la entidad. La contratación proyectada constituye, por tanto, una medida preventiva orientada a preservar la disponibilidad y recuperabilidad de la información y a fortalecer la capacidad institucional de respuesta frente a posibles incidentes tecnológicos.

De acuerdo con la infraestructura actualmente identificada y las necesidades determinadas por el área técnica, se requiere la renovación del licenciamiento Acronis Workload para ocho (8) servidores físicos y cinco (5) máquinas virtuales, acompañada de una solución de almacenamiento de backup en nube y del correspondiente soporte durante doce (12) meses. Esta configuración busca garantizar que los principales componentes de la infraestructura tecnológica incluidos dentro del alcance de la solución dispongan de mecanismos de respaldo, administración y recuperación acordes con las necesidades operativas del Municipio.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 2 de 51

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

La solución requerida deberá permitir, entre otras funcionalidades previstas técnicamente por la entidad, la realización de copias de seguridad sobre ambientes físicos y virtuales, la recuperación integral o selectiva de información, la administración centralizada de los equipos protegidos, la realización de copias incrementales y diferenciales, el cifrado de los datos en tránsito y en reposo, la generación de alertas, la utilización de medios de almacenamiento locales y en nube y la recuperación de información ante eventos que afecten la infraestructura tecnológica. Estas funcionalidades responden directamente a la necesidad de reducir los riesgos asociados a la pérdida o indisponibilidad de información institucional.

Adicionalmente, la contratación incorpora el soporte técnico y la actualización de la consola de administración, elementos necesarios para mantener la solución en condiciones adecuadas de funcionamiento durante el periodo previsto. De esta manera, la contratación no se limita a disponer de derechos de uso sobre el software, sino que comprende los componentes técnicos necesarios para asegurar su actualización, configuración, puesta en funcionamiento y atención de requerimientos relacionados con la solución contratada.

La contratación proyectada resulta conveniente para la entidad en la medida en que permite integrar dentro de una misma solución el licenciamiento de las cargas de trabajo que deben ser protegidas, el almacenamiento de respaldo, la actualización de la plataforma de administración y el soporte técnico asociado. Esta integración facilita la gestión de los respaldos, permite realizar seguimiento centralizado a la operación de la herramienta y proporciona a la supervisión contractual elementos objetivos para verificar que la solución permanezca disponible y funcional conforme a las condiciones técnicas definidas por el Municipio.

La necesidad identificada se encuentra igualmente relacionada con la implementación de las políticas institucionales de seguridad de la información y con el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas del Municipio. La protección de los datos mediante mecanismos de backup y recuperación contribuye a la gestión de los riesgos asociados a la infraestructura tecnológica y permite contar con alternativas de restauración que favorezcan la continuidad de los sistemas y servicios soportados en medios digitales.

Así mismo, la contratación guarda correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “La Fuerza de la Gente”, particularmente con la Línea 1. Gobernanza, Seguridad, Convivencia y Cultura; Componente 1.5. Fortalecimiento Institucional; Programa 1.5.1. Fortalecimiento y Modernización Administrativa; y Producto 1.5.1.5. Servicios Tecnológicos, en tanto la protección, respaldo y recuperación de la información constituye un componente asociado al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y a la capacidad institucional para prestar servicios tecnológicos de manera segura y continua.

La conexidad con el Plan de Desarrollo se concreta en la necesidad de disponer de herramientas tecnológicas que permitan a la administración conservar y proteger la información que soporta el funcionamiento de sus procesos, reducir la exposición frente a contingencias tecnológicas y fortalecer la capacidad de recuperación de los sistemas institucionales. En tal sentido, la contratación no atiende únicamente la renovación aislada de un producto de software, sino una necesidad directamente relacionada con la continuidad operativa, la seguridad de la información y el fortalecimiento tecnológico de la Administración Municipal.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual que permita garantizar la renovación del licenciamiento y los servicios asociados requeridos para mantener operativo el sistema institucional de respaldo y recuperación de información, bajo condiciones técnicas que aseguren su adecuado funcionamiento, actualización y soporte durante el periodo establecido. Con ello, el Municipio busca proteger sus activos de información, fortalecer la capacidad de respuesta ante contingencias y preservar la continuidad de los procesos institucionales que dependen de su infraestructura tecnológica, con observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 3 de 51

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM		 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA		

Bajo esta consideración, el Municipio de Marinilla satisfará la necesidad identificada mediante el adelantamiento de un proceso de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y con el procedimiento reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, así como con las demás disposiciones que resulten aplicables al proceso. Esta modalidad resulta procedente en atención al valor estimado de la contratación, el cual no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, y permite adelantar un procedimiento público, transparente y competitivo en el que se verificará el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas por el Municipio y se aceptará la oferta de menor precio que satisfaga integralmente los requisitos previstos en la invitación.

Cuando se configuren los presupuestos legales y reglamentarios correspondientes, dentro del proceso se aplicarán igualmente las disposiciones relacionadas con la promoción y participación de las Mipyme en el sistema de compras públicas, particularmente las previstas en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015. Lo anterior se realizará sin alterar la regla propia de la mínima cuantía conforme a la cual el precio constituye el factor de selección, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

La contratación mediante un único proceso permitirá fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y trazabilidad sobre la solución tecnológica requerida, toda vez que la ejecución deberá estar soportada en la entrega y activación del licenciamiento, la actualización y configuración de la consola de administración, la verificación de las cargas de trabajo protegidas, la disponibilidad del almacenamiento de backup en nube, la prestación del soporte técnico contratado y los demás componentes definidos en las especificaciones técnicas. Este esquema facilita la supervisión contractual, permite verificar de manera integral la correspondencia entre las condiciones ofrecidas y las efectivamente suministradas y contribuye a asegurar que los recursos públicos se destinen exclusivamente a garantizar la continuidad, protección, respaldo y recuperación de la información institucional.

Atendiendo la naturaleza de la necesidad requerida, la importancia de preservar la continuidad de los mecanismos de respaldo y recuperación de la información municipal y la conveniencia de integrar dentro de una misma contratación el licenciamiento, almacenamiento, actualización y soporte técnico asociados a la solución, el Municipio de Marinilla adelantará un proceso de selección de mínima cuantía para contratar un proveedor que cumpla las condiciones de idoneidad y los requisitos técnicos establecidos por la entidad y que garantice la adecuada renovación y funcionamiento de la solución durante el período previsto.

La contratación proyectada se encuentra precedida de la identificación de una necesidad tecnológica concreta relacionada con la protección de los activos de información del Municipio, la continuidad de los sistemas institucionales y la capacidad de recuperación de la información ante contingencias. Asimismo, guarda correspondencia con los instrumentos de planeación institucional y deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestal para respaldar su ejecución. En esa medida, la actuación contractual no obedece a una decisión aislada o improvisada, sino a un ejercicio de planeación orientado a mantener las condiciones tecnológicas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal.

En atención a lo establecido en el artículo primero del Decreto Municipal No. 141 del 27 de julio de 2020, modificado por el Decreto Municipal No. 145 del 31 de julio de 2020, mediante los cuales se delegó en los titulares de las secretarías de despacho la competencia para estructurar, adelantar, ordenar el gasto, celebrar, ejecutar, modificar y liquidar los procesos contractuales correspondientes a los asuntos propios de cada dependencia, dentro de los límites allí establecidos, y teniendo en consideración la estructura administrativa y distribución funcional vigente del Municipio, corresponde a la Secretaría General, de Gobierno y Servicios Administrativos adelantar el presente proceso contractual.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 4 de 51

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

Lo anterior se fundamenta en que la gestión de la infraestructura tecnológica institucional, la seguridad y disponibilidad de la información y los servicios asociados a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se encuentran bajo la órbita funcional de la Secretaría General, de Gobierno y Servicios Administrativos, a través de la Dirección de Innovación Digital y Gestión de la Información, dependencia encargada de articular y gestionar los componentes tecnológicos que soportan el funcionamiento administrativo del Municipio. En este contexto, la renovación de la solución de respaldo y recuperación de información guarda relación directa con las funciones y responsabilidades institucionales asociadas a la gestión tecnológica, la continuidad de los servicios informáticos y la protección de los activos de información de la entidad.

En consecuencia, la Secretaría General, de Gobierno y Servicios Administrativos, con el acompañamiento técnico de la Dirección de Innovación Digital y Gestión de la Información, actúa como dependencia competente para estructurar y promover el presente proceso de selección de mínima cuantía, garantizando que la contratación responda a una necesidad real, técnicamente identificada, articulada con los instrumentos de planeación institucional y debidamente respaldada desde el punto de vista presupuestal, bajo la observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

“La mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Fue creada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 – que adicionó el numeral 5º al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, estableciendo que el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía –calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector–, «independientemente de su objeto». Sus requisitos pueden sintetizarse así: i) la entidad estatal debe hacer los estudios previos en los que señale cuál es la necesidad que pretende satisfacer, el objeto del contrato, sus condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal; ii) luego de surtir los trámites previos, la entidad debe publicar en el SECOP una invitación, señalando el objeto, las condiciones técnicas y el valor estimado del contrato, expresando además las razones que justifican el cálculo de la cuantía. Asimismo, puede exigir o no una capacidad financiera mínima. Igualmente, esta Agencia ha recomendado «incluir en la invitación el cronograma, el plazo o condiciones de pago a cargo de la Entidad Estatal, la indicación del requerimiento de garantías (cuya exigencia es discrecional de la Entidad Estatal) y los demás aspectos que considere necesarios para la satisfacción de la necesidad»; iii) la invitación se debe hacer por un término no inferior a un (1) día hábil; iv) las observaciones que realicen los interesados deben responderse por la entidad estatal a más tardar antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; v) presentadas las propuestas, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumpla con los requisitos de participación. Si no los satisface, debe revisar la oferta económica inmediatamente inferior y así sucesivamente. Esto significa que en la mínima cuantía el precio es el único factor de calificación o asignación de puntaje; vi) el informe de evaluación se debe publicar por un (1) día hábil; vii) el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta que envía la entidad estatal al proponente que presentó la oferta económica de menor precio, no requiriéndose, entonces, de la suscripción de una minuta. En la comunicación de aceptación de la oferta la entidad estatal le debe informar al proponente ganador quién será el supervisor del contrato; viii) de existir empate, debe preferirse la oferta que se presentó primero en el tiempo.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – Concepto – Regulación – Agregación de demanda

El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de selección abreviada, siendo el acuerdo marco de precios uno de los instrumentos a los que pueden acudir dichas entidades para satisfacer tal necesidad. En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, que, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7., establece que las entidades estatales del orden nacional están obligadas a adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes por el acuerdo marco de precios vigente, es decir que deben acudir a este instrumento de agregación de demanda y no a los otros mecanismos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Lider del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 5 de 51

obtener este tipo de bienes o servicios. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.3.1. del mencionado Decreto define el acuerdo marco de precios como el «Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este».

CONCURRENCIA – Suspensión provisional – Ley 1955 de 2019 – Actualidad

La Sección Tercera del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del acápite VII del «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 establece que las entidades estatales obligadas tienen el deber de realizar la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del acuerdo marco de precios que esté disponible, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Sin embargo, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no esté disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, prevalece la modalidad de mínima cuantía, tal como lo indicó el Consejo de Estado en el auto del 29 de marzo de 2017¹.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Renovar el licenciamiento de la solución Acronis Workload para el respaldo, protección y recuperación de la información institucional del Municipio de Marinilla, incluyendo almacenamiento de backup en nube, actualización de la consola de administración y soporte técnico por doce (12) meses

ALCANCE

El alcance del contrato comprende la renovación del licenciamiento de la solución Acronis Workload actualmente utilizada por el Municipio de Marinilla para la gestión de copias de seguridad y recuperación de la información institucional, incluyendo la protección de ocho (8) servidores físicos y cinco (5) máquinas virtuales, así como la disponibilidad de almacenamiento de backup en nube y el soporte técnico asociado durante un periodo de doce (12) meses.

La contratación deberá permitir mantener la continuidad de los mecanismos de respaldo y recuperación implementados por la entidad, procurando preservar la configuración, políticas y tareas existentes en la plataforma, así como la administración centralizada de las cargas de trabajo protegidas. Para tal efecto, el contratista deberá realizar la renovación y activación del licenciamiento, actualizar la consola de administración y efectuar los ajustes técnicos requeridos para garantizar la adecuada operación de la solución.

Dentro del alcance se encuentra igualmente la disponibilidad del repositorio de almacenamiento en nube requerido para alojar las copias de seguridad correspondientes a los servidores físicos y máquinas virtuales cubiertos por el licenciamiento, bajo las condiciones de seguridad, disponibilidad, administración y ubicación establecidas en las condiciones técnicas del proceso.

¹ Concepto C — 108 de 2020 – Colombia Compra Eficiente

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

El contratista deberá garantizar el acompañamiento técnico necesario para la puesta en funcionamiento de las licencias renovadas, la actualización de la consola y la verificación de la correcta operación de la solución, así como el soporte técnico y las actualizaciones asociadas al licenciamiento durante los doce (12) meses contratados.

La solución permitirá respaldar la información institucional gestionada a través de la infraestructura tecnológica del Municipio, incluida aquella correspondiente a las bases de datos del ERP, el software QUIPUX de Tránsito, el servidor de archivos, los servidores virtuales, el Sistema Integrado de Gestión Municipal –SIGEM–, el firewall, la herramienta PROCESOS y demás información gestionada por la entidad que se encuentre dentro de las cargas de trabajo protegidas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la satisfacción de la necesidad identificada, el Municipio de Marinilla requiere la renovación del licenciamiento de la solución Acronis Workload actualmente utilizada para el respaldo, protección y recuperación de la información institucional, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

Ítem / Producto	Cantidad	Descripción técnica
Acronis Workload – Servidores físicos	8	Licenciamiento de ciberprotección, respaldo y recuperación por carga de trabajo (Workload) para ocho (8) servidores físicos.
Acronis Workload – Máquinas virtuales	5	Licenciamiento de respaldo y recuperación por carga de trabajo (Workload) para cinco (5) máquinas virtuales.
Almacenamiento de backup en nube ilimitado	1	Repositorio de almacenamiento en nube sin límite de cuota, destinado exclusivamente a alojar las copias de seguridad de los servidores físicos y máquinas virtuales comprendidos dentro del licenciamiento. La infraestructura deberá ser provista en su totalidad por el contratista.

El licenciamiento deberá tener una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su activación e incluir durante el mismo periodo las actualizaciones y el soporte técnico asociados a la solución.

La contratación comprende igualmente la actualización de la consola de administración actualmente utilizada por el Municipio, la realización de los ajustes técnicos necesarios para su adecuada operación, la activación y configuración de las licencias y mínimo dos (2) horas de soporte técnico especializado para su puesta en marcha e implementación.

La solución deberá integrarse con la infraestructura tecnológica existente en el Municipio y permitir la administración centralizada de las cargas de trabajo protegidas, procurando conservar las configuraciones, políticas y tareas de respaldo existentes, siempre que sean técnicamente compatibles con la versión renovada.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los estudios previos, las condiciones técnicas, la invitación pública, la oferta presentada, la comunicación de aceptación y demás documentos que integran el proceso.
2. Cumplir integralmente con las cantidades, características, funcionalidades y demás condiciones técnicas exigidas por el Municipio.
3. Ejecutar el contrato con diligencia, oportunidad, responsabilidad, buena fe y calidad, garantizando la adecuada prestación de los bienes y servicios contratados.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 7 de 51

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

4. Atender las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto y alcance contractual.
5. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia técnica, administrativa o de otra naturaleza que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
6. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones de idoneidad, capacidad y soporte acreditadas para la celebración del contrato.
7. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos aquellos relacionados con licenciamiento, activación, configuración, actualización, soporte, personal técnico, desplazamientos cuando sean necesarios, impuestos, tasas y demás conceptos asociados, sin generar costos adicionales para el Municipio.
8. Garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contratado.
9. Abstenerse de copiar, divulgar, utilizar, extraer, transferir o entregar a terceros información institucional a la que acceda durante la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la entidad o cuando resulte estrictamente necesario para el soporte técnico autorizado.
10. Cumplir con las obligaciones legales, comerciales, tributarias, laborales, de seguridad social integral y aportes parafiscales que resulten aplicables.
11. Presentar oportunamente los documentos, informes, certificaciones, facturas y demás soportes requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento contractual y adelantar el trámite de pago.
12. Corregir, sin costo adicional para el Municipio, las inconsistencias, errores de configuración, activación o funcionamiento que sean imputables al contratista.
13. Aportar y mantener vigentes las garantías que sean exigidas dentro del proceso contractual, durante los términos establecidos.
14. Suscribir las actas, informes y demás documentos requeridos para la correcta ejecución, terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar.
15. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para garantizar la adecuada satisfacción de la necesidad identificada.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Renovar por doce (12) meses el licenciamiento Acronis Workload para ocho (8) servidores físicos y cinco (5) máquinas virtuales.
2. Garantizar durante doce (12) meses la disponibilidad del almacenamiento de backup en nube correspondiente a las cargas de trabajo cubiertas por la solución.
3. Entregar al Municipio las licencias debidamente renovadas, activadas y legalmente adquiridas.
4. Entregar los certificados, documentos, accesos, constancias de renovación y demás soportes que permitan verificar la autenticidad, titularidad y vigencia del licenciamiento.
5. Realizar la actualización de la consola de administración actualmente utilizada por el Municipio y efectuar los ajustes necesarios para garantizar su correcta operación.
6. Realizar las actividades técnicas requeridas para incorporar o mantener registrados dentro de la consola los ocho (8) servidores físicos y las cinco (5) máquinas virtuales objeto del licenciamiento.
7. Procurar la conservación de las configuraciones, políticas y tareas de respaldo existentes, siempre que sean técnicamente compatibles con la versión renovada de la solución.
8. Verificar conjuntamente con el personal técnico designado por el Municipio la correcta activación y operación de las licencias renovadas.
9. Garantizar el acceso a las actualizaciones asociadas al licenciamiento durante el término de doce (12) meses.
10. Brindar soporte técnico sobre los productos contratados durante doce (12) meses.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 8 de 51

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

11. Brindar como mínimo dos (2) horas de soporte técnico especializado para la puesta en marcha e implementación de las licencias, incluida la actualización y configuración inicial de la solución.
12. Gestionar los requerimientos que, por su complejidad, requieran escalamiento ante el fabricante de la solución.
13. Garantizar que el almacenamiento en nube se mantenga disponible durante el periodo contratado y bajo las condiciones técnicas y de seguridad establecidas por la entidad.
14. Garantizar que la información almacenada en nube permanezca en el centro de datos acreditado dentro de la oferta, conforme a las condiciones técnicas del proceso.
15. Mantener durante la ejecución las condiciones de canal autorizado y demás requisitos técnicos acreditados en la propuesta que sean necesarios para soportar la solución.
16. Garantizar que el personal utilizado para las actividades de soporte especializado conserve durante la ejecución las certificaciones técnicas exigidas.
17. Atender los incidentes y requerimientos técnicos relacionados con el licenciamiento, configuración, actualización y funcionamiento de la solución dentro de las condiciones de soporte contratadas.
18. Presentar a la supervisión, una vez efectuada la renovación y puesta en funcionamiento, un informe técnico que contenga como mínimo la relación de las licencias activadas, periodo de vigencia, cargas de trabajo protegidas, actualización realizada sobre la consola, configuración efectuada y condiciones del almacenamiento habilitado.
19. Realizar las actividades de soporte y configuración procurando no afectar injustificadamente la disponibilidad de los sistemas institucionales y coordinar previamente con el personal técnico del Municipio cualquier intervención que pueda generar indisponibilidad.
20. Restablecer o corregir, sin costo adicional, cualquier configuración que resulte afectada como consecuencia directa de una intervención atribuible al contratista.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MARINILLA – CONTRATANTE

En desarrollo del objeto contractual, EL MUNICIPIO contrae las siguientes obligaciones:

1. Suministrar al contratista la información necesaria, completa y oportuna para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Facilitar, bajo los controles institucionales correspondientes, los accesos técnicos estrictamente necesarios para realizar la renovación, activación, actualización y configuración de la solución.
3. Disponer del personal de la Dirección de Innovación Digital y Gestión de la Información que resulte necesario para acompañar técnicamente las actividades de renovación, configuración, actualización y verificación de la solución.
4. Señalar de manera clara las pautas, requerimientos y condiciones que deba observar EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes formuladas por EL CONTRATISTA y adelantar las actuaciones que correspondan a la entidad para facilitar la debida ejecución contractual.
6. Designar al funcionario responsable de ejercer la supervisión del contrato.
7. Realizar, por medio de la supervisión designada, el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual.
8. Verificar la correcta renovación y activación de las licencias, la actualización de la consola de administración, la habilitación del almacenamiento en nube y el cumplimiento de las demás condiciones técnicas exigidas.
9. Formular oportunamente las observaciones o requerimientos derivados de la ejecución y exigir al contratista las correcciones a que haya lugar.
10. Recibir a satisfacción los bienes y servicios objeto del contrato una vez se verifique el cumplimiento integral de las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
11. Tramitar y efectuar el pago correspondiente en los términos establecidos contractualmente, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y presentación de los documentos requeridos.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 9 de 51

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

12. Adoptar las medidas institucionales necesarias para garantizar que el acceso concedido al contratista a la infraestructura y a la información se limite exclusivamente a lo necesario para la ejecución del contrato.
13. Efectuar la liquidación del contrato cuando haya lugar y adelantar las demás actuaciones requeridas para su cierre.

3. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Definidos los bienes, obras y servicios a contratar, se codifica de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas a lo anterior, para la correspondiente codificación se utiliza el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Link: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>.

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

GRUPO	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL
SEGMENTO	(43) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones
FAMILIA	(4323) Software
CLASES	(432334) Software de contratos de dispositivos y utilidades
PRODUCTO	43233415 Software de Respaldo o Archivo

4. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El presente proceso de contratación se enmarca en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC–, específicamente en el segmento correspondiente al licenciamiento de software, soluciones de respaldo y recuperación de información, ciberprotección, almacenamiento de copias de seguridad y soporte técnico especializado.

Este mercado se caracteriza por la participación de fabricantes de soluciones tecnológicas y de proveedores, distribuidores o canales autorizados que comercializan, implementan, renuevan y prestan soporte sobre este tipo de herramientas. En consecuencia, para la estructuración del presente proceso resulta necesario analizar no solamente el suministro del licenciamiento, sino también los servicios y componentes asociados que permiten garantizar su adecuada operación, entre ellos la activación, configuración, actualización, almacenamiento en nube, soporte técnico y mecanismos de escalamiento especializado.

En el caso particular del Municipio de Marinilla, la necesidad se encuentra asociada a la continuidad de la solución de respaldo y recuperación de información actualmente implementada, mediante la renovación del licenciamiento Acronis Workload para ocho (8) servidores físicos y cinco (5) máquinas virtuales, complementado con almacenamiento de backup en nube, actualización de la consola de administración y soporte técnico asociado. La contratación busca mantener protegidas las cargas de trabajo que soportan información institucional y garantizar la disponibilidad de mecanismos que permitan su recuperación ante fallas, incidentes tecnológicos o situaciones que puedan comprometer su integridad o disponibilidad.

Por las características del objeto, el análisis del sector debe considerar la existencia de proveedores con capacidad para suministrar y soportar este tipo de soluciones, las condiciones bajo las cuales se comercializa el licenciamiento, los requerimientos técnicos asociados a su implementación y soporte, así como los antecedentes contractuales y económicos que permitan determinar condiciones razonables y proporcionales para la participación de los interesados.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 10 de 51

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

Como parte del ejercicio de planeación, el Municipio revisó igualmente los antecedentes de contrataciones realizadas en vigencias anteriores relacionadas con soluciones de backup, recuperación y protección de información, con el propósito de identificar la evolución de la necesidad institucional, las condiciones técnicas contratadas y los valores históricos asociados.

PROVEEDORES DE AÑOS ANTERIORES

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por el Municipio de Marinilla en vigencias anteriores cuyo objeto se encuentra relacionado con el licenciamiento, respaldo, recuperación y protección de la información institucional:

NO.	AÑO	OBJETO:	VALOR \$	PLAZO	CUMPLIMIENTO
293DS2017	2017	Renovación de una Licencia AcronisBackup&Recovery 11.5 para 4 servidores físicos, 5 máquinas virtuales y 3 estaciones de trabajo Windows, Incluye 1 TB de almacenamiento Cloud, almacenamiento ilimitado local por un año y una unidad NAS 16TB.	\$40.985.297	1 mes	A satisfacción
345SI2018	2018	"Renovación de Licencia AcronisBackup&Recovery 11.5 y soporte técnico para la operación de la misma."	\$24.906.700	1 mes	A satisfacción
365SI2019	2019	Renovación de una Licencia AcronisBackup&Recovery 11.5 para 5 servidores físicos, 5 máquinas virtuales y 3 estaciones de trabajo Windows, Incluye 1 TB de almacenamiento Cloud, almacenamiento ilimitado local por un año.	\$23.199.050	1 mes	A satisfacción
305SI2020	2020	Renovación de una Licencia AcronisBackup&Recovery 11.5 para 5 servidores físicos, 5 máquinas virtuales y 3 estaciones de trabajo Windows, Incluye 1 TB de almacenamiento Cloud, almacenamiento ilimitado local por un año para el municipio de Marinilla – Antioquia.	\$27.032.937	1 mes	A satisfacción
358SI2021	2021	Renovación de una Licencia AcronisBackup&Recovery 11.5 para 5 servidores físicos, 5 máquinas virtuales y 3 estaciones de trabajo Windows, Incluye 1 TB de almacenamiento Cloud, almacenamiento ilimitado local por un año para el municipio de Marinilla – Antioquia.	\$17.100.000	1 mes	A satisfacción
395TG2022	2022	Renovación de una Licencia AcronisBackup&Recovery 11.5 para 5 servidores físicos, 5 máquinas virtuales y 3 estaciones de trabajo Windows, Incluye 1 TB de almacenamiento Cloud, almacenamiento ilimitado local por un año para el municipio de Marinilla – Antioquia	\$20.150.900	1 mes	A satisfacción
535TG2023	2023	Renovación de una Licencia Acronis Cyber Protect por servidor físico, Acronis Cyber Protect por servidor virtual, Acronis Cyber Ptrotec Workstation, Acronis backup GB en nube, almacenamiento local ilimitado, y con soporte por seis meses para el municipio de Marinilla - Antioquia.	\$8.588.889	8 días	A satisfacción
254TG2023	2024	Renovación de una Licencia Acronis Cyber Protect por servidor físico, Acronis Cyber Protect por servidor virtual, Acronis Cyber Ptrotec Workstation, Acronis backup GB en nube, almacenamiento local ilimitado y	\$9.788.226	8 días	A satisfacción

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Lider del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 11 de 51

		con soporte por cinco (5) meses para el municipio de Marinilla - Antioquia.			
202TG2025	2025	Renovación de una Licencia Acronis Cyber Protect por servidor físico, Acronis Cyber Protect por servidor virtual, Acronis Cyber Protect Workstation, Acronis backup GB en nube, almacenamiento local ilimitado y con soporte por seis meses para el municipio de Marinilla - Antioquia.	\$10.488.120.00 0	8 días	A satisfacción

El histórico contractual anterior evidencia que la necesidad de contar con herramientas de respaldo, recuperación y protección de la información no corresponde a una necesidad nueva o circunstancial para el Municipio de Marinilla, sino a un requerimiento tecnológico recurrente asociado a la continuidad de su infraestructura institucional. Durante las diferentes vigencias se han contratado soluciones de backup con variaciones en el número de servidores y estaciones protegidas, capacidad de almacenamiento, funcionalidades incorporadas y periodos de soporte, lo cual refleja la evolución de las necesidades tecnológicas de la entidad. Estos antecedentes permiten identificar una experiencia institucional previa en la contratación de este tipo de soluciones y constituyen un referente para la estructuración técnica y económica del presente proceso, sin que los valores históricos puedan compararse de manera directa, teniendo en cuenta las diferencias existentes en alcance, cantidades, componentes tecnológicos y periodos de licenciamiento contratados.

Con el propósito de complementar el análisis de los antecedentes propios del Municipio y contar con referentes externos sobre la contratación de soluciones relacionadas con respaldo y recuperación de información, se revisaron procesos adelantados por otras Entidades Estatales cuyo objeto comprende la adquisición, actualización, renovación o soporte de licenciamiento y soluciones de backup. Esta revisión permite identificar la existencia de demanda pública por este tipo de herramientas tecnológicas y observar diferentes condiciones de contratación utilizadas por las entidades de acuerdo con sus necesidades particulares.

Tabla 2. Contratos con objeto similares en otra entidad.

Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del contrato	Duración	Referencia del Contrato	Valor Contrato	Año
MUNICIPIO DE MANIZALES	Minima cuantía	RENOVACIÓN; SOPORTE Y MANTENIMIENTO LICENCIAS DE SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN WIN BACK UP.	1 Mes(es)	2511281342	53749278	2025
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS	Selección abreviada subasta inversa	ADQUISICIÓN DE SERVIDORES TIPO RACK PARA RENOVACIÓN DE ESTRUCTURA FÍSICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SICOQ - SUSTANCIAS QUÍMICAS; SOFTWARE DE BACK UP; DISCOS DE ALMACENAMIENTO EXTERNO; PARA EL AREA DE INVESTIGACION CRIMINAL DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS POLICIA NACIONAL	9 Dia(s)	02-2-10089-23	798148128	2023
ICANH	Selección abreviada subasta inversa	Actualizar el licenciamiento de Back up exec del ICANH.	No definido	CTO 334 2019	54000000	2019

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS	Mínima cuantía	Adquisición de Ciento Cincuenta (150) cintas para back up como respaldo para la plataforma tecnológica de Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.	Día(s)	574 DE 2019	30493100	2019
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION	Selección abreviada subasta inversa	ADQUISICION DE LIBRERIA BACK UP PARA LA SDP	No definido	349-2018	193984000	2018
ICANH	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Prestar el servicio de soporte técnico especializado para la plataforma tecnológica de servidores Microsoft y la solución Symantec Back up exec del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.	Día(s)	CTO 261 DE 2017	58657500	2017
ICANH	Mínima cuantía	Actualizar la solución de backup del ICANH; Back up exec	Día(s)	CTO 287 2017	15129660	2017

La información recopilada permite observar que distintas Entidades Estatales han requerido soluciones relacionadas con licenciamiento, actualización, soporte, almacenamiento y herramientas de backup, aunque con diferencias importantes en cuanto al alcance, cantidades, productos tecnológicos, duración y valor de cada contratación. Por esta razón, los contratos relacionados no se utilizan como una comparación directa de precios frente al presente proceso, sino como referentes que permiten evidenciar la existencia de un mercado institucional para este tipo de soluciones y la contratación recurrente de bienes y servicios asociados a la protección, respaldo y recuperación de información.

En conjunto, los antecedentes propios del Municipio y los procesos identificados en otras entidades permiten concluir que existe oferta y demanda para la provisión de soluciones tecnológicas de respaldo y recuperación de información y que las condiciones económicas dependen principalmente del número y tipo de cargas de trabajo protegidas, el esquema de licenciamiento, la capacidad y modalidad de almacenamiento, el período contratado, las condiciones de soporte y las demás características técnicas particulares de cada solución. En consecuencia, para la presente contratación el presupuesto y las condiciones de participación deben estructurarse atendiendo específicamente las necesidades definidas por el Municipio de Marinilla para la protección de ocho (8) servidores físicos y cinco (5) máquinas virtuales, el almacenamiento de backup en nube, la actualización de la consola de administración y el soporte técnico asociado.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC– es amplia y dinámica, en razón a la evolución permanente de las herramientas tecnológicas y a la creciente necesidad de las entidades públicas de contar con soluciones que garanticen la disponibilidad, protección, respaldo y recuperación de la información. El desarrollo de nuevas aplicaciones, el incremento en el volumen de información administrada y las mayores exigencias en materia de seguridad y continuidad tecnológica generan necesidades recurrentes de adquisición y renovación de software, licenciamiento, almacenamiento, infraestructura y servicios especializados de soporte.

Para complementar el análisis del comportamiento de la contratación pública asociada a este sector, se consultó la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico –MAE–, dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual permite identificar, a partir de la información registrada en SECOP I y SECOP II, el comportamiento de las adquisiciones realizadas por las Entidades Estatales.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 13 de 51

HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE DEMANDA

Para el presente estudio se tomó como referencia la información registrada en la herramienta durante la vigencia 2026, comprendida entre el 1 de enero y el 6 de agosto de 2026, considerando los procesos adelantados por las diferentes Entidades Estatales a través de las plataformas SECOP I y SECOP II.

Teniendo en cuenta que la consulta realizada arroja un número reducido de contratos relacionados con la categoría analizada, no se consideró necesario efectuar un muestreo aleatorio ni aplicar filtros adicionales por departamento, entidad compradora o modalidad de selección. En consecuencia, el análisis se realiza sobre la totalidad de los registros identificados en la herramienta, lo cual permite contar con una visión integral del comportamiento de la demanda pública y evita excluir información que puede resultar relevante para comprender las condiciones del mercado.

Análisis del mercado:

Distribución general:

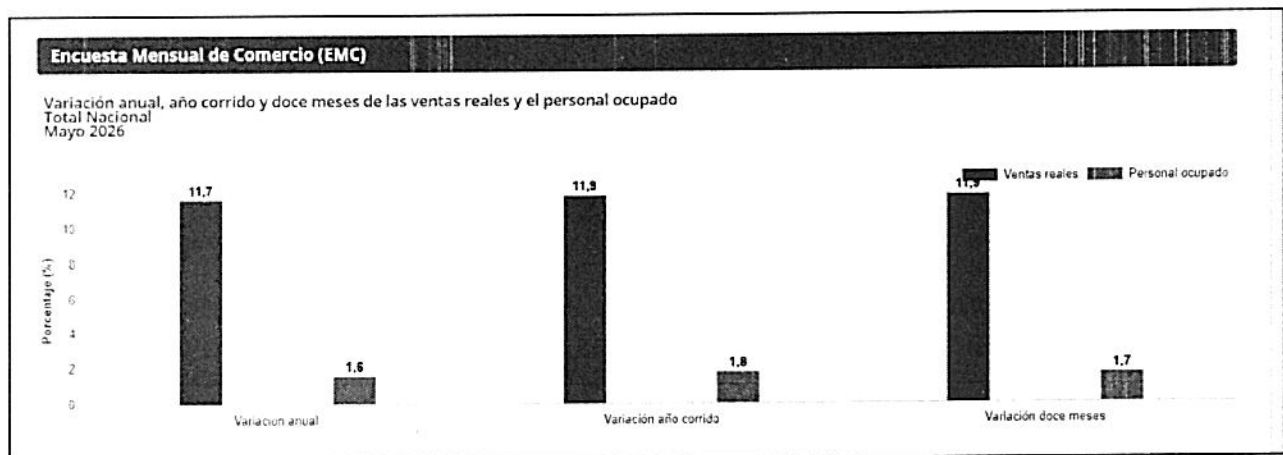


Desde la perspectiva comercial, el mercado relacionado con el objeto del presente proceso se encuentra conformado por empresas del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC– dedicadas a la comercialización, distribución, renovación, implementación y soporte de soluciones de software para respaldo, protección y recuperación de información. Dentro de este mercado participan fabricantes, distribuidores, integradores y canales autorizados que ofrecen

licenciamiento, almacenamiento en nube, soporte técnico y servicios asociados. Se trata de un mercado de alcance nacional, en el cual la participación efectiva de los proveedores depende de su capacidad para suministrar la solución requerida y acreditar las condiciones técnicas y comerciales exigidas por el fabricante y por la Entidad.

A diferencia de adquisiciones tecnológicas de carácter general, el presente proceso requiere un nivel de especialización técnica, debido a que no comprende únicamente el suministro o renovación formal de licencias, sino la continuidad de una solución que actualmente soporta los procesos de respaldo y recuperación de información del Municipio. En consecuencia, el contratista deberá garantizar la renovación del licenciamiento Acronis Workload para ocho (8) servidores físicos y cinco (5) máquinas virtuales, la actualización y configuración de la consola de administración, la disponibilidad del almacenamiento de backup en nube, las actualizaciones y el soporte técnico durante doce (12) meses. La adecuada ejecución depende, por tanto, de la compatibilidad con la infraestructura existente, la correcta configuración de la herramienta y la capacidad del proveedor para atender y escalar los requerimientos técnicos que se presenten.

El mercado ofrece diferentes esquemas de licenciamiento, almacenamiento y soporte para soluciones de respaldo y recuperación de información, cuyas condiciones económicas varían de acuerdo con el número y tipo de cargas de trabajo protegidas, la vigencia del licenciamiento, la capacidad y características del almacenamiento, las funcionalidades incorporadas y el nivel de acompañamiento técnico requerido. Para el presente proceso, la necesidad se encuentra específicamente orientada a mantener la continuidad de la solución Acronis actualmente implementada, razón por la cual se exige que el proveedor cuente con condiciones que permitan garantizar su adecuada renovación y soporte, entre ellas la acreditación como canal certificado por el fabricante, personal técnico especializado, mecanismos de escalamiento y condiciones de seguridad para el tratamiento y almacenamiento de la información institucional.



De acuerdo con los resultados de la Encuesta Mensual de Comercio –EMC–, para mayo de 2026 el comercio nacional presenta un comportamiento favorable. Las ventas reales registraron una variación anual positiva del 11,7 %, mientras que en lo corrido del año el crecimiento alcanzó el 11,9 % y, para los últimos doce meses, se mantuvo igualmente en 11,9 %. Estos resultados evidencian una dinámica positiva de la actividad comercial durante el periodo analizado y reflejan condiciones de mercado que favorecen la circulación y comercialización de bienes y servicios.

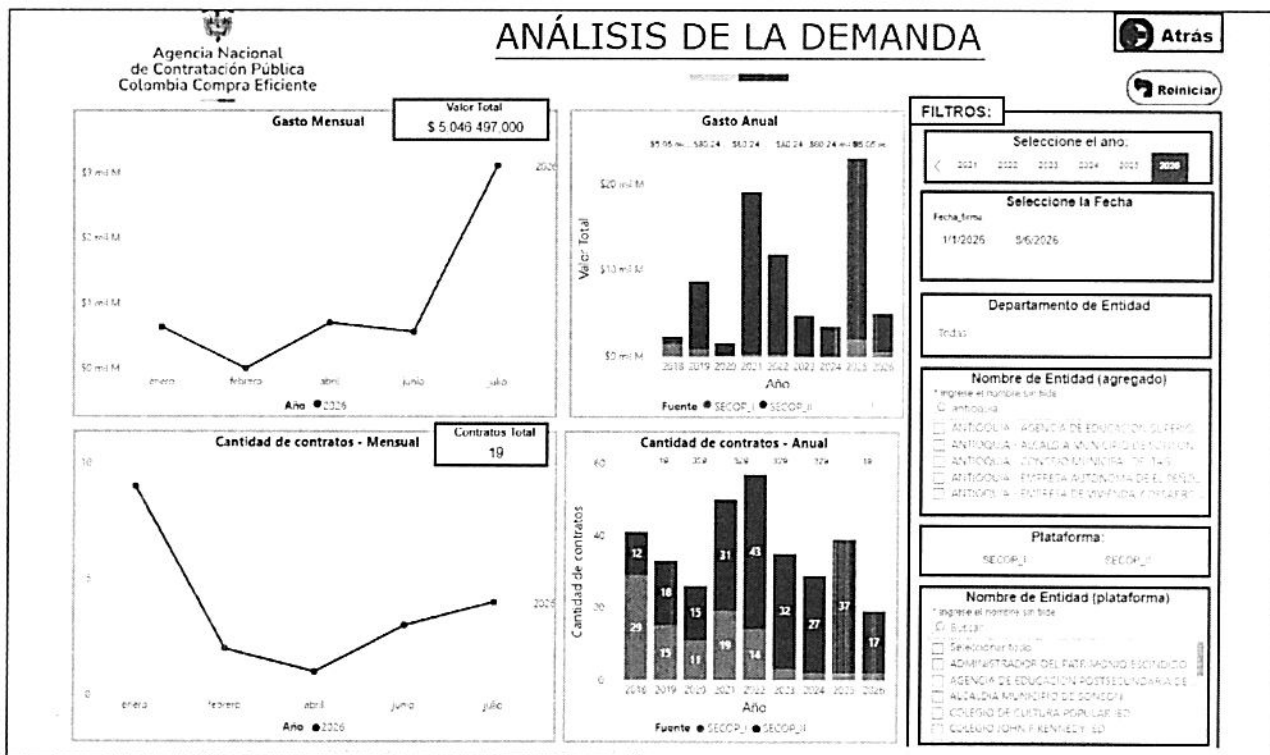
Por su parte, el personal ocupado también presentó variaciones positivas, aunque en una proporción inferior al crecimiento de las ventas. La variación anual fue del 1,6 %, mientras que en lo corrido del año se ubicó en 1,8 % y en los últimos doce

meses alcanzó el 1,7 %. La diferencia entre el crecimiento de las ventas y el comportamiento del empleo permite observar que la actividad comercial ha incrementado su nivel de operación sin que ello implique un aumento equivalente en el personal ocupado.

Para efectos del presente análisis, estos indicadores permiten contextualizar un entorno comercial nacional con crecimiento de las ventas y estabilidad en los niveles de ocupación. No obstante, dado que la Encuesta Mensual de Comercio comprende diferentes actividades económicas, sus resultados se utilizan como referente general del comportamiento del mercado y no como indicador exclusivo del sector de software o de las soluciones de respaldo y recuperación de información.

En particular, el mercado objeto de la presente contratación presenta características propias derivadas de su componente tecnológico y especializado. La renovación de soluciones de respaldo, almacenamiento en nube y soporte técnico depende de variables como el número de cargas de trabajo protegidas, el periodo de licenciamiento, las condiciones del almacenamiento, las funcionalidades incorporadas, el nivel de soporte requerido y la capacidad técnica y comercial de los proveedores. Para el Municipio de Marinilla, estas condiciones se concretan en la renovación de Acronis Workload para ocho (8) servidores físicos y cinco (5) máquinas virtuales, acompañada de almacenamiento de backup en nube, actualización de la consola y soporte técnico durante doce (12) meses.

Bajo estos parámetros, la herramienta registra para el periodo analizado un total de diecinueve (19) contratos, información que permite observar su distribución mensual y anual, los valores contratados y la participación de las plataformas SECOP I y SECOP II, constituyéndose en un referente para analizar el comportamiento de la demanda pública de soluciones tecnológicas relacionadas con el objeto del presente proceso.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

El análisis de la demanda permite observar el comportamiento de la contratación pública relacionada con bienes y servicios del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, particularmente aquellos vinculados con soluciones tecnológicas, licenciamiento, respaldo y recuperación de información. De acuerdo con la información registrada en la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico –MAE– de Colombia Compra Eficiente, para la vigencia 2026, con corte al 6 de agosto, se identifican un total de diecinueve (19) contratos, cuyo valor agregado asciende a aproximadamente \$5.046.497.000. La información consultada incorpora registros de SECOP I y SECOP II y permite evidenciar que existe una demanda efectiva por este tipo de soluciones dentro de la contratación estatal.

Al revisar el comportamiento mensual de la vigencia 2026 se observa que la contratación no se distribuye de manera uniforme durante el año. Enero concentra el mayor número de contratos, con nueve (9) registros, seguido de julio con cuatro (4), junio con tres (3), febrero con dos (2) y abril con un (1) contrato. No obstante, la cantidad de contratos celebrados en cada mes no guarda necesariamente una relación directa con el valor económico contratado. Mientras enero presenta el mayor número de operaciones, es julio el mes que registra la mayor concentración del gasto, lo que evidencia que en el mercado tecnológico pueden celebrarse pocos contratos con valores significativamente superiores dependiendo de la dimensión, características y alcance de la solución adquirida.

Este comportamiento resulta propio de un mercado en el que las necesidades de las entidades públicas son heterogéneas. La adquisición o renovación de una solución tecnológica puede variar considerablemente en función del número de licencias requeridas, cantidad de servidores o cargas de trabajo protegidas, capacidad de almacenamiento, período de soporte, nivel de especialización técnica y servicios complementarios incluidos. Por esta razón, el valor de un proceso individual puede tener un peso considerable dentro del gasto agregado aun cuando el número de contratos celebrados durante determinado período sea reducido.

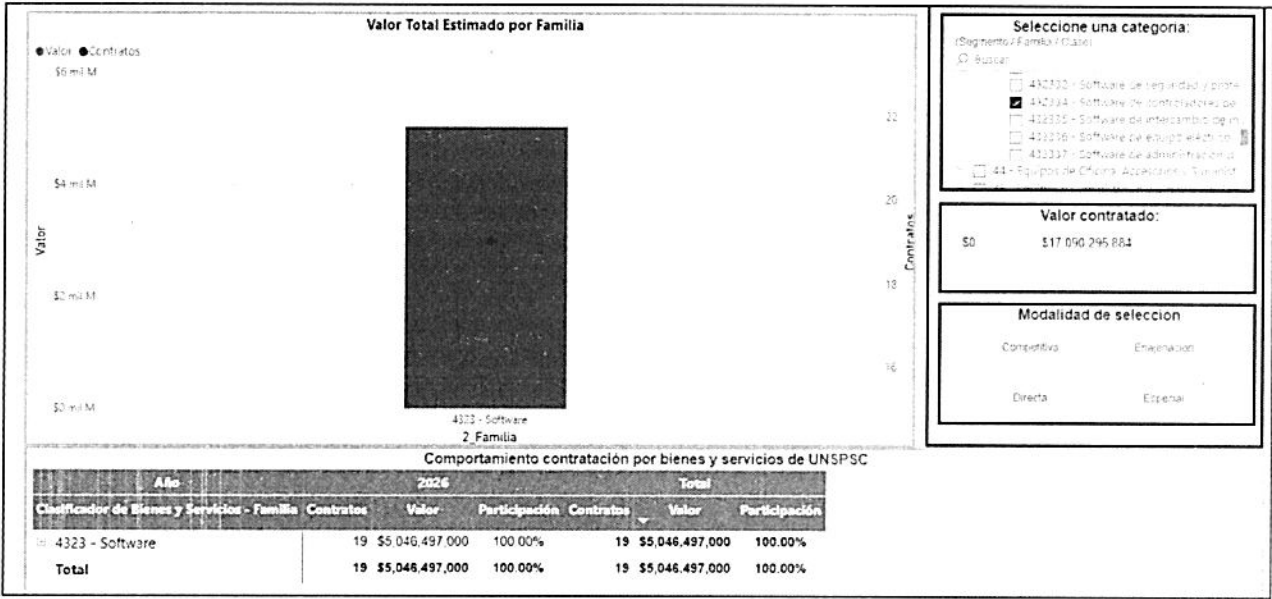
Desde una perspectiva histórica, la herramienta evidencia que entre las vigencias 2018 y 2026 se han presentado contrataciones de manera recurrente dentro de la categoría analizada. La cantidad de contratos registra variaciones entre años, observándose un incremento importante durante 2021 y 2022 y una reducción posterior durante 2023 y 2024, seguida de un nuevo crecimiento en 2025. Para 2026 se reportan diecinueve (19) contratos; sin embargo, este resultado corresponde únicamente al período comprendido entre enero y comienzos de agosto, por lo cual no representa todavía el comportamiento completo de la vigencia.

La información también permite identificar una participación cada vez mayor de SECOP II en la contratación analizada. Para 2026, diecisiete (17) de los diecinueve (19) contratos registrados corresponden a esta plataforma, mientras que una proporción menor se encuentra registrada en SECOP I. Este comportamiento permite observar la consolidación de SECOP II como principal plataforma para la gestión y publicación de los procesos contractuales de las entidades públicas.

En términos generales, la gráfica evidencia que existe una demanda pública recurrente de soluciones relacionadas con las Tecnologías de la Información, aunque con diferencias significativas en los valores y cantidades contratadas entre períodos. Estas variaciones responden principalmente a las características particulares de cada necesidad institucional y al alcance técnico de las soluciones requeridas. Para el caso del Municipio de Marinilla, este comportamiento resulta coherente con la necesidad de mantener y renovar herramientas destinadas al respaldo, protección y recuperación de la información institucional, cuya contratación se ha presentado también de manera recurrente en vigencias anteriores.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 17 de 51

En consecuencia, la información obtenida a través del MAE constituye un referente para demostrar la existencia y comportamiento de la demanda pública del sector; sin embargo, los valores agregados observados no deben asumirse como una comparación directa del precio del presente proceso, debido a que cada contratación puede comprender diferentes cantidades, capacidades, periodos de licenciamiento, características técnicas y niveles de soporte.



Esta gráfica complementa el análisis anterior porque permite identificar en qué familia del Clasificador UNSPSC se concentra la contratación consultada. La redactaría así, en forma explicativa:

La información obtenida a través de la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico –MAE– permite observar que, para la vigencia 2026 y bajo los parámetros de consulta utilizados, la totalidad de los registros identificados se concentra en la familia UNSPSC 4323 – Software, categoría dentro de la cual se ubican las soluciones tecnológicas relacionadas con el objeto del presente proceso.

En esta familia se registran diecinueve (19) contratos, por un valor total acumulado de \$5.046.497.000, lo que representa el 100 % de los contratos y del valor contratado dentro del universo analizado. Esta concentración evidencia que la demanda identificada corresponde directamente a adquisiciones y servicios asociados con software, lo cual guarda relación con la necesidad del Municipio de Marinilla de renovar una solución tecnológica destinada al respaldo, protección y recuperación de la información institucional.

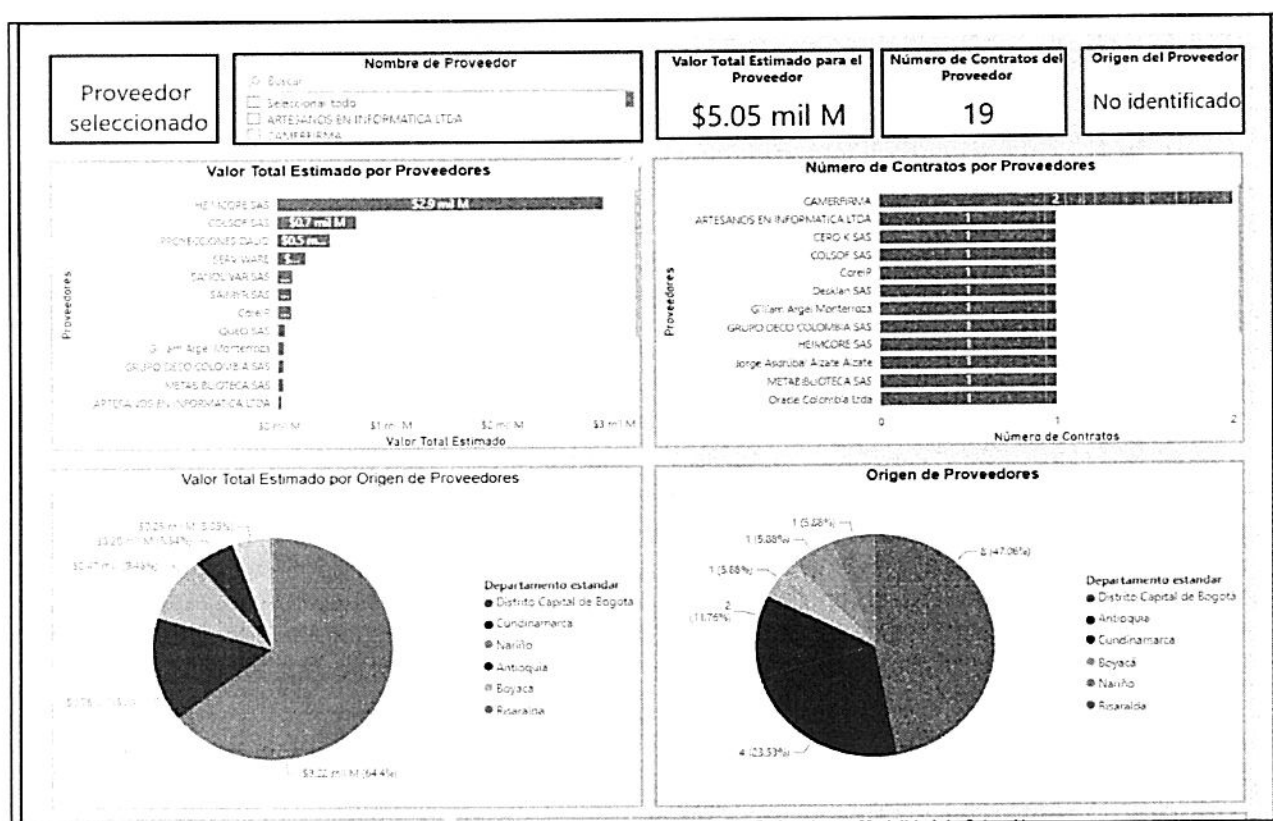
La gráfica permite advertir, además, que aunque el número de contratos es relativamente reducido, su valor agregado es significativo. Esta situación es característica del mercado de soluciones tecnológicas, en el cual la cuantía de cada contratación puede variar ampliamente dependiendo del tipo de licenciamiento adquirido, el número de equipos o cargas de trabajo cubiertas, las funcionalidades incluidas, la capacidad de almacenamiento, el término de vigencia de las licencias, los servicios de implementación y el soporte técnico requerido.

Para el presente proceso resulta particularmente relevante que la consulta se encuentre asociada a la categoría de software de controladores, dispositivos y utilidades, dentro de la familia 4323 – Software, dado que el objeto contractual comprende la renovación de una solución de respaldo y recuperación de información. En el estudio previo, esta necesidad se encuentra identificada específicamente con el código UNSPSC 43233415 – Software de Respaldo o Archivo, lo que permite establecer



correspondencia entre la clasificación del objeto contractual y el comportamiento de la contratación pública observado en la herramienta.

Los resultados muestran la existencia de una demanda pública efectiva por soluciones de software, y sirven como referencia para demostrar que la contratación proyectada por el Municipio de Marinilla se desarrolla dentro de un mercado activo. No obstante, el valor agregado de \$5.046.497.000 corresponde al conjunto de los diecinueve contratos identificados y no constituye por sí mismo un referente directo para determinar el precio de la renovación de Acronis, debido a que cada proceso puede presentar diferencias sustanciales en cantidades, alcance, funcionalidades, licenciamiento, almacenamiento y soporte técnico.



Para la vigencia 2026, la herramienta registra un valor total estimado de contratación cercano a \$5.046 millones, correspondiente a diecinueve (19) contratos. Al analizar la distribución por proveedor se evidencia que, aunque existe participación de diferentes empresas, el valor contratado presenta una concentración importante en algunos proveedores. HEIMCORE S.A.S. registra el mayor valor acumulado, cercano a \$2.900 millones, seguido a una distancia considerable por COLSOF S.A.S., con aproximadamente \$700 millones, y por PROYECCIONES DALID, con un valor aproximado de \$500 millones. Los demás proveedores presentan participaciones económicas considerablemente inferiores.

Esta situación permite advertir que el valor total del mercado no se encuentra distribuido de manera uniforme entre los proveedores. Sin embargo, esta concentración económica no significa necesariamente que exista una concentración equivalente en el número de contratos. Al revisar la gráfica correspondiente a la cantidad de contratos por proveedor, se observa que la mayoría registra un (1) solo contrato, mientras que CAMERFIRMA aparece con dos (2) contratos, siendo el

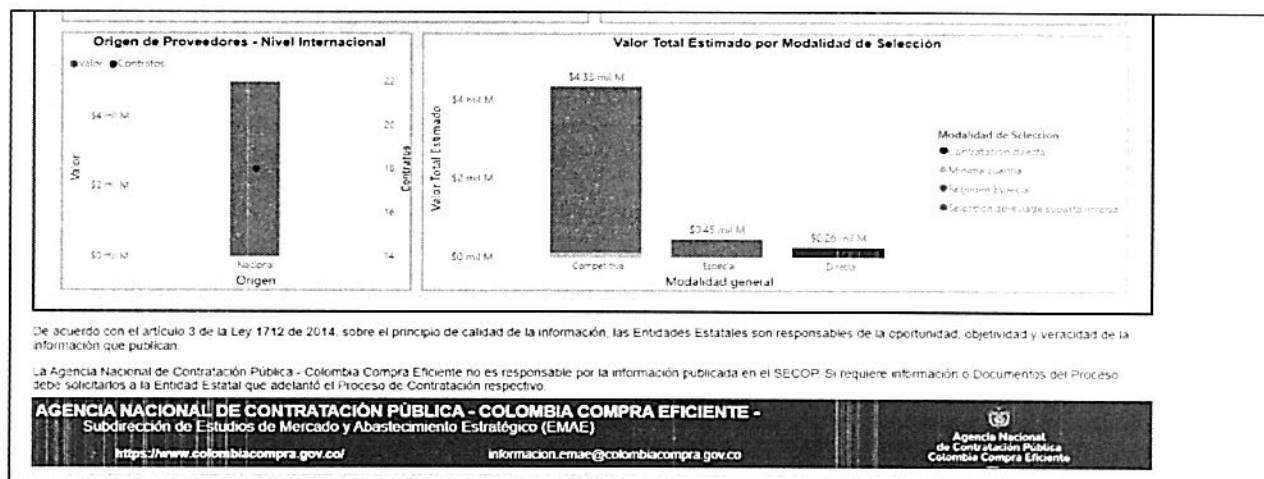
proveedor con mayor número de operaciones dentro de los registros visibles. En consecuencia, el proveedor que concentra el mayor valor contratado no es necesariamente el que celebra el mayor número de contratos, lo cual evidencia nuevamente que las cuantías dependen principalmente del alcance y características técnicas de cada adquisición.

Desde el punto de vista territorial, la gráfica muestra que los proveedores se encuentran ubicados en diferentes regiones del país, lo que permite evidenciar que la oferta para este tipo de soluciones tecnológicas no se limita a un mercado exclusivamente local o departamental. En términos del valor contratado, los proveedores ubicados en el Distrito Capital de Bogotá concentran aproximadamente \$3.220 millones, equivalentes al 64,4 % del valor identificado, constituyéndose en el principal origen de la oferta contratada. Le siguen proveedores ubicados en Cundinamarca, Nariño, Antioquia, Boyacá y Risaralda, aunque con participaciones económicas significativamente menores.

La distribución por número de contratos presenta un comportamiento semejante. De los proveedores para los cuales la herramienta permite identificar su ubicación, Bogotá concentra ocho (8) contratos, equivalentes al 47,06 %; Antioquia cuatro (4), correspondientes al 23,53 %; Cundinamarca dos (2), equivalentes al 11,76 %; y Boyacá, Nariño y Risaralda registran un (1) contrato cada uno, con una participación individual del 5,88 %. La diferencia entre estos registros y los diecinueve (19) contratos totales obedece a que la herramienta no presenta información territorial identificada para la totalidad de los proveedores.

El comportamiento observado resulta relevante para el presente proceso, pues permite establecer que existe una oferta empresarial distribuida en diferentes regiones del país, con proveedores que participan en el suministro, licenciamiento y soporte de soluciones de software. Si bien Bogotá concentra una proporción importante del valor contratado, también se evidencia participación de proveedores de Antioquia y de otros departamentos, lo cual permite advertir la existencia de un mercado con capacidad para atender necesidades tecnológicas de entidades públicas en diferentes territorios.

La gráfica permite concluir que el mercado analizado presenta pluralidad de proveedores, aunque con concentración económica en algunos participantes, y que la oferta tiene alcance nacional. Para el proceso de renovación del licenciamiento Acronis del Municipio de Marinilla, esta información resulta útil para caracterizar la estructura general de la oferta y la demanda, pero los valores individuales observados no deben utilizarse como comparación directa del presupuesto oficial, dado que los contratos pueden diferir sustancialmente en número de licencias, infraestructura cubierta, funcionalidades, almacenamiento, período de soporte y demás condiciones técnicas.



SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

En cuanto al origen de los proveedores, la herramienta evidencia que los contratos identificados corresponden a proveedores de origen nacional. Para el periodo analizado se concentran en esta categoría los diecinueve (19) contratos, por un valor agregado cercano a los \$5.046 millones. Este resultado permite establecer que existe capacidad en el mercado colombiano para atender requerimientos asociados con software, licenciamiento y demás soluciones tecnológicas comprendidas en la consulta, sin que la demanda observada dependa exclusivamente de proveedores establecidos en el exterior.

Lo anterior resulta relevante para el proceso que pretende adelantar el Municipio de Marinilla, toda vez que evidencia la presencia de proveedores nacionales con capacidad para participar en la contratación pública de soluciones tecnológicas. Sin embargo, tratándose de productos de software desarrollados por fabricantes especializados, la condición de proveedor nacional no implica necesariamente que el software sea de fabricación nacional, pues el mercado puede operar a través de distribuidores, integradores o canales autorizados establecidos en Colombia que comercializan y prestan soporte sobre soluciones desarrolladas por fabricantes internacionales.

Respecto de las modalidades de selección, la gráfica muestra una marcada concentración del valor contratado en procesos de naturaleza competitiva. De los aproximadamente \$5.046 millones registrados, cerca de \$4.330 millones se encuentran asociados a esta categoría, principalmente mediante selección abreviada por subasta inversa, acompañada de una participación considerablemente menor de procesos de mínima cuantía. Esto evidencia que una proporción importante de las adquisiciones tecnológicas analizadas ha sido adelantada mediante procedimientos en los que existe concurrencia entre proveedores y comparación objetiva de las ofertas presentadas.

Por su parte, los procesos clasificados dentro de régimen especial representan aproximadamente \$450 millones, mientras que la contratación directa registra alrededor de \$260 millones. Aunque estas modalidades también hacen parte del comportamiento del mercado, su participación económica es significativamente inferior frente a las contrataciones adelantadas mediante procedimientos competitivos.

Esta distribución permite advertir que las entidades públicas utilizan distintas modalidades para satisfacer sus necesidades tecnológicas, dependiendo de factores como la cuantía, las características del bien o servicio, el régimen jurídico aplicable y las condiciones particulares de cada proceso. En consecuencia, la existencia de contrataciones efectuadas mediante selección abreviada, mínima cuantía, contratación directa y régimen especial demuestra que no existe una única forma contractual para adquirir este tipo de soluciones, sino que la modalidad aplicable depende de las condiciones jurídicas y económicas de cada necesidad.

Para el caso específico del Municipio de Marinilla, el hecho de que una parte importante del mercado observado se encuentre asociada a procedimientos competitivos resulta consistente con la utilización de la mínima cuantía para el presente proceso, cuyo presupuesto oficial asciende a \$24.327.492. La modalidad se determina por la cuantía del proceso y permite que los proveedores interesados que cumplan las condiciones jurídicas y técnicas exigidas compitan bajo la regla del menor precio, conforme a la estructuración definida en el estudio previo.

Las gráficas permiten concluir que existe un mercado nacional con capacidad para atender la demanda pública de soluciones de software y que las adquisiciones identificadas se realizan principalmente mediante mecanismos competitivos. Esto refuerza la existencia de condiciones de oferta y demanda que permiten al Municipio adelantar un proceso abierto a la participación de proveedores que acrediten las capacidades requeridas para suministrar, renovar, implementar y soportar la solución tecnológica objeto de contratación.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

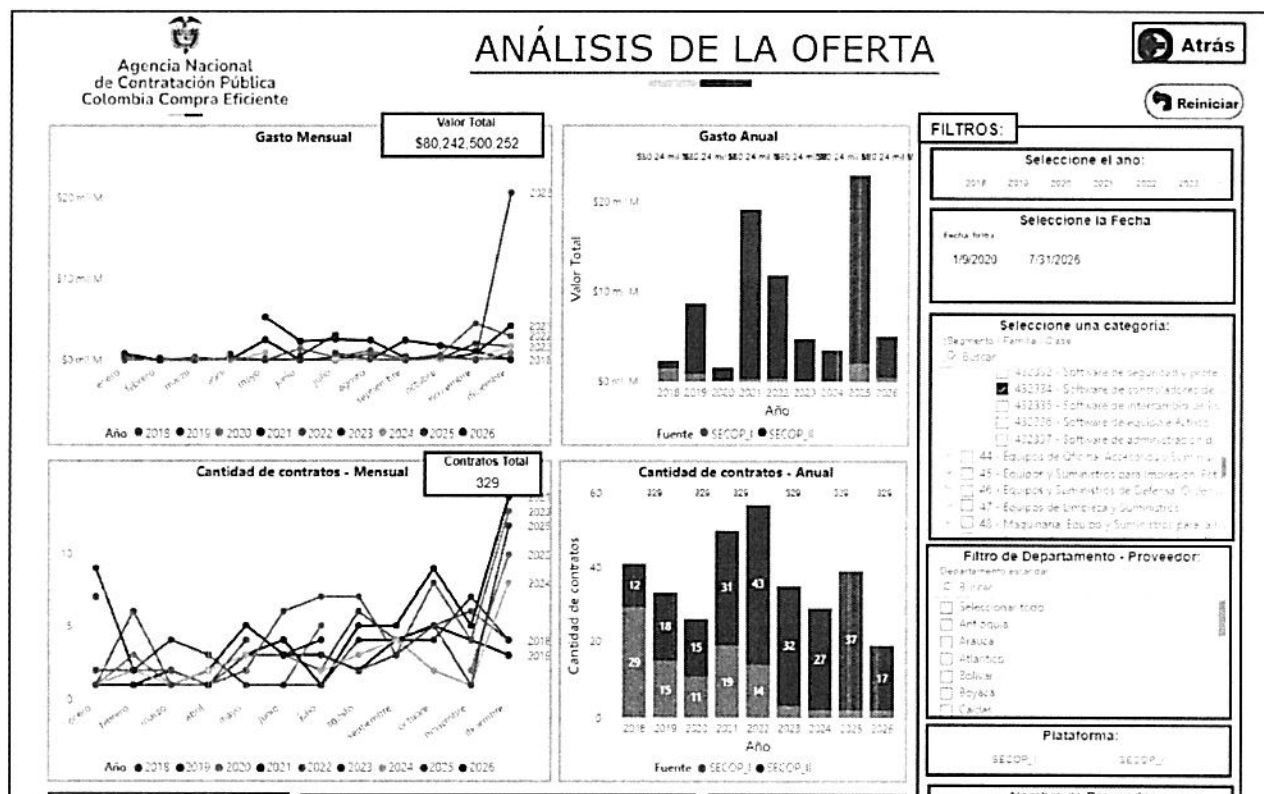
Para complementar la caracterización del mercado y establecer las condiciones de oferta existentes para la adquisición de soluciones tecnológicas relacionadas con el objeto del presente proceso, se consultó la herramienta de análisis de la oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico –MAE– de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Lider del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 21 de 51

Eficiente. Esta herramienta permite observar el comportamiento de los proveedores que han participado en la contratación estatal, los valores contratados, la cantidad de contratos celebrados y su evolución durante diferentes vigencias, a partir de la información registrada en SECOP I y SECOP II.

Para el presente análisis se tomó como referencia la categoría asociada a software de controladores, dispositivos y utilidades, dentro de la cual se encuentran soluciones relacionadas con respaldo, protección, recuperación y administración de información. La consulta se realizó sin restringir territorialmente la ubicación de los proveedores, teniendo en cuenta que el mercado de software y licenciamiento tecnológico tiene alcance nacional y que este tipo de soluciones puede ser suministrado por empresas ubicadas en diferentes departamentos del país, siempre que cumplan las condiciones técnicas y comerciales requeridas por la entidad.

La información obtenida permite aproximarse a la dimensión y comportamiento de la oferta pública asociada a esta categoría, identificando la recurrencia de la contratación, la participación de proveedores a través de las plataformas SECOP y la evolución de los valores contratados. Estos datos constituyen un referente para establecer la existencia de un mercado activo y de potenciales oferentes, sin que los valores agregados de la herramienta se utilicen como comparación directa del presupuesto oficial del presente proceso, dado que los contratos pueden presentar diferencias sustanciales en cantidades, características técnicas, licenciamiento, almacenamiento, soporte y alcance.



De acuerdo con la información registrada en la herramienta, durante el período analizado se identifican trescientos veintinueve (329) contratos, cuyo valor agregado asciende aproximadamente a \$80.242.500.252. Este resultado evidencia que existe un volumen significativo de contratación pública asociado a la categoría tecnológica consultada y permite establecer que no se

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

trata de un mercado ocasional, sino de un segmento en el cual las Entidades Estatales han venido realizando adquisiciones de manera recurrente a través de diferentes vigencias.

Al revisar el comportamiento anual del gasto se observan variaciones importantes entre los diferentes años. Las vigencias 2021, 2022 y 2025 presentan los mayores niveles de contratación económica, destacándose particularmente 2025, año en el cual se registra el valor agregado más alto del periodo mostrado. Este comportamiento permite advertir que el volumen económico de la contratación tecnológica puede presentar incrementos significativos de una vigencia a otra, dependiendo de las necesidades de las entidades, la magnitud de las soluciones adquiridas, el número de licencias, los servicios complementarios contratados y las características de cada proceso.

La cantidad anual de contratos presenta igualmente un comportamiento variable. En 2018 se registran aproximadamente 41 contratos; en 2019, 33; en 2020, 26; en 2021, 50; y en 2022 se alcanza el mayor número del periodo, con aproximadamente 57 contratos. Posteriormente se observa una disminución en 2023 y 2024, seguida de una recuperación en 2025. Para 2026 se identifican 19 contratos, cifra que debe interpretarse teniendo en cuenta que la vigencia se encuentra analizada únicamente hasta la fecha de corte utilizada en la consulta y, por tanto, no corresponde a un año completo.

La lectura conjunta del valor contratado y del número de contratos permite advertir que una mayor cantidad de procesos no necesariamente representa un mayor gasto agregado. Por ejemplo, aunque 2022 registra el mayor número de contratos, 2025 presenta un valor económico considerablemente superior. Esta diferencia evidencia que en el mercado de software las cuantías pueden variar ampliamente según el alcance de cada contratación, la cantidad de productos o licencias requeridas, los periodos de vigencia, las capacidades de almacenamiento, los servicios de implementación y los niveles de soporte técnico incluidos.

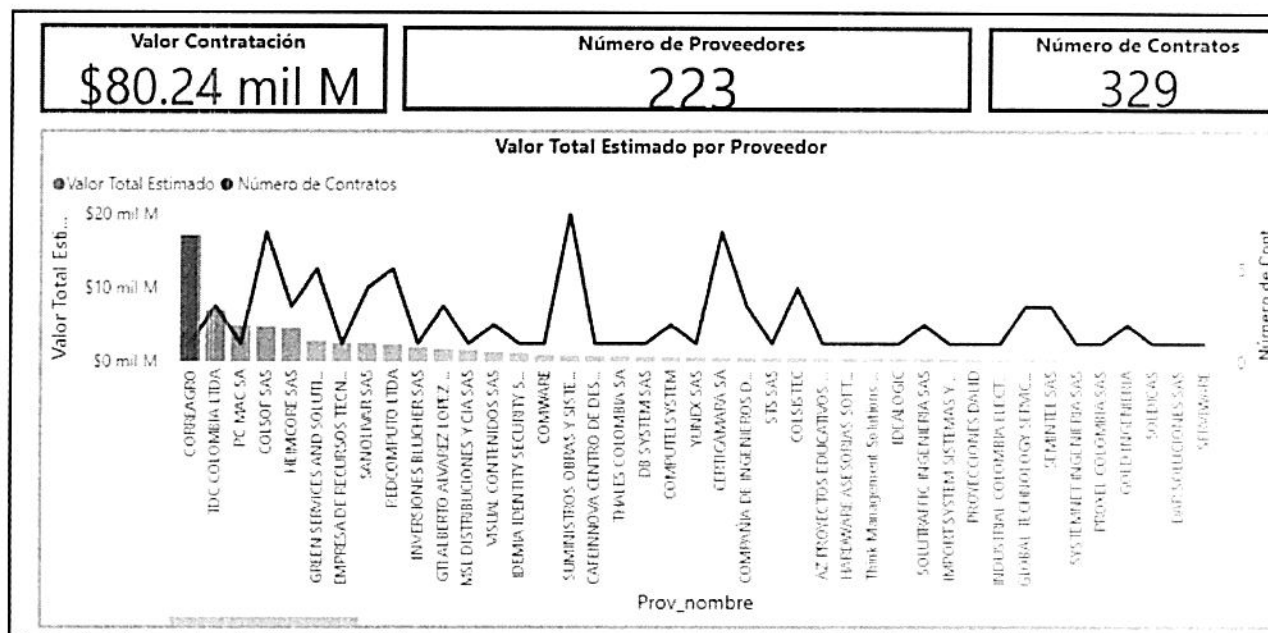
En cuanto a la distribución mensual, la gráfica muestra que la contratación tampoco presenta una concentración uniforme durante el año. Existen meses en los que se incrementa tanto el número de contratos como el valor contratado, mientras que en otros periodos la actividad es considerablemente menor. Este comportamiento resulta consistente con un mercado en el que las adquisiciones dependen de las necesidades particulares de cada Entidad Estatal, de los vencimientos de licencias, de los ciclos de renovación tecnológica y de la ejecución de proyectos específicos de modernización, seguridad o fortalecimiento de infraestructura tecnológica.

La participación de SECOP I y SECOP II permite observar, además, una transformación progresiva en la forma como se registra y gestiona la contratación pública. En las vigencias más recientes existe una clara predominancia de SECOP II, particularmente desde 2021, lo cual permite contar con una mayor trazabilidad de los procesos y de los proveedores que participan en este segmento del mercado.

En conjunto, los resultados permiten concluir que existe una oferta activa y sostenida de proveedores vinculados al mercado de software y soluciones tecnológicas, con participación en diferentes vigencias y capacidad para atender requerimientos de diversa complejidad y cuantía. Para el Municipio de Marinilla, esta información resulta relevante porque confirma la existencia de un mercado nacional dentro del cual pueden encontrarse proveedores con experiencia en comercialización, renovación, implementación y soporte de soluciones de software.

No obstante, para el presente proceso la existencia general de oferta debe analizarse conjuntamente con las condiciones técnicas particulares exigidas por la entidad. La renovación de la solución Acronis Workload requiere no solamente capacidad comercial para suministrar el licenciamiento, sino también condiciones específicas relacionadas con canal autorizado, personal certificado, soporte especializado, almacenamiento en nube y seguridad de la información. Por consiguiente, la herramienta MAE permite demostrar la existencia y comportamiento general del mercado, mientras que la identificación de los potenciales oferentes efectivos dependerá del cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas para garantizar la adecuada protección, respaldo y recuperación de la información institucional del Municipio.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 23 de 51



De acuerdo con la información obtenida mediante la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico –MAE– de Colombia Compra Eficiente, para la categoría analizada se identifica un valor agregado de contratación aproximado de \$80.242 millones, correspondiente a trescientos veintinueve (329) contratos, en los cuales participaron doscientos veintitrés (223) proveedores. Estas cifras permiten evidenciar que el mercado presenta una base amplia de oferentes y que la contratación no se encuentra limitada a un número reducido de empresas.

La relación entre el número de proveedores y la cantidad de contratos permite observar, además, que existe una participación distribuida dentro del mercado. Los 329 contratos fueron atendidos por 223 proveedores diferentes, lo cual indica que una parte importante de los participantes registra uno o pocos contratos, mientras que algunos proveedores han tenido una mayor recurrencia en la contratación estatal. Este comportamiento resulta favorable desde la perspectiva de la competencia, pues demuestra la existencia de diferentes agentes económicos con capacidad para atender requerimientos asociados con software y soluciones tecnológicas.

Al analizar el valor total estimado por proveedor, la gráfica evidencia que la distribución económica no es homogénea. Algunos proveedores concentran valores de contratación considerablemente superiores al resto, mientras que existe un grupo amplio de participantes con valores acumulados más reducidos. Esta diferencia puede obedecer al alcance particular de cada contratación, dado que dentro de una misma categoría pueden encontrarse adquisiciones con distinto número de licencias, infraestructura, almacenamiento, soporte, duración y grado de especialización tecnológica.

La gráfica también permite comparar el valor contratado con el número de contratos registrado por cada proveedor. Se observa que los proveedores que concentran mayores valores económicos no necesariamente son aquellos que presentan la mayor cantidad de contratos. Por el contrario, algunos participantes registran pocos procesos, pero de cuantías significativas, mientras que otros acumulan un mayor número de contratos de menor valor individual. Esta situación confirma que, en el mercado tecnológico, la cantidad de contratos no constituye por sí sola un indicador suficiente de la participación económica de un proveedor.

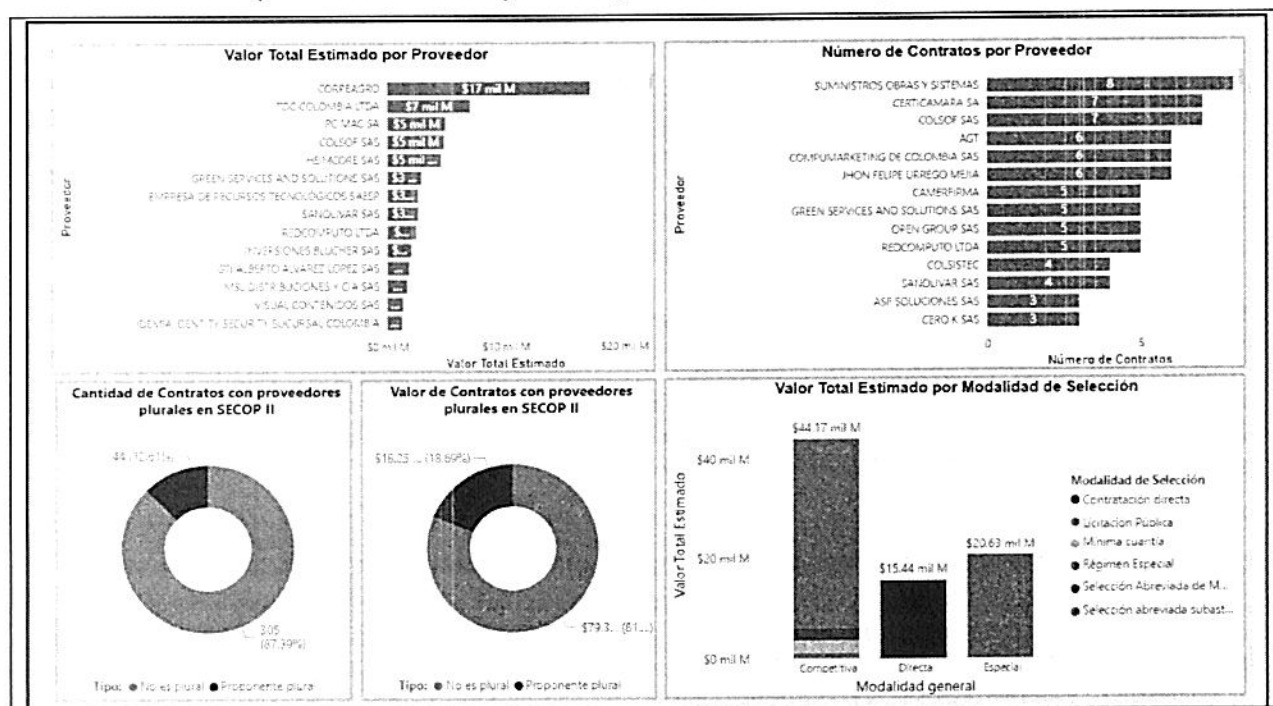
En este sentido, los resultados permiten establecer que la oferta asociada a la categoría examinada presenta pluralidad de participantes y diferentes niveles de contratación, tanto en frecuencia como en valor. La existencia de 223 proveedores frente



a 329 contratos constituye un referente relevante para demostrar que existe un mercado empresarial activo y con capacidad de atender necesidades tecnológicas del sector público.

Para el presente proceso, sin embargo, esta pluralidad general debe analizarse conjuntamente con las condiciones particulares de la solución requerida por el Municipio de Marinilla. La existencia de proveedores dentro de la categoría de software no significa que todos se encuentren en condiciones de suministrar y soportar la solución Acronis objeto de contratación. La participación efectiva estará determinada por el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, entre ellas la capacidad de suministrar el licenciamiento requerido, brindar soporte especializado, disponer de mecanismos de escalamiento ante el fabricante y cumplir las condiciones establecidas para el almacenamiento y seguridad de la información.

La gráfica permite concluir que el mercado general presenta una oferta amplia y diversificada, aunque con diferencias en el nivel de participación económica de los proveedores. Para efectos del presente proceso, esta información sirve para acreditar la existencia de oferta en el mercado, mientras que la determinación de los potenciales oferentes deberá efectuarse a partir de las características específicas de la solución y de los requisitos técnicos definidos por el Municipio.



Esta gráfica permite profundizar el análisis de la oferta, al mostrar cómo se distribuye la contratación entre los principales proveedores, la frecuencia con la que estos participan en procesos estatales, la participación de proponentes plurales y las modalidades de selección utilizadas para adquirir los bienes y servicios comprendidos en la categoría analizada.

En relación con el valor total estimado por proveedor, se observa que la contratación presenta diferentes niveles de concentración económica. CORREAGRO registra el mayor valor acumulado, cercano a \$17 mil millones, seguido por TDC Colombia Ltda., con aproximadamente \$7 mil millones. Posteriormente aparecen proveedores como PC MAC S.A., COLSOF S.A.S. y HEIMCORE S.A.S., con valores cercanos a los \$5 mil millones cada uno. Los demás participantes registran valores inferiores, lo que evidencia que, aunque existen proveedores con una participación económica importante, el mercado cuenta con distintos agentes que han atendido requerimientos tecnológicos de las Entidades Estatales.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

No obstante, la concentración por valor no coincide necesariamente con la frecuencia de contratación. Al revisar el número de contratos por proveedor, se identifica que Suministros Obras y Sistemas presenta ocho (8) contratos, mientras que Certicámara S.A. y COLSOF S.A.S. registran siete (7) contratos cada uno. Otros proveedores, como AGT, Compumarketing de Colombia S.A.S. y Jhon Felipe Urrego Mejía, presentan seis (6) contratos. Esta diferencia confirma que un proveedor puede participar en varios procesos de menor cuantía, mientras otro puede concentrar un alto valor económico mediante uno o pocos contratos de mayor alcance.

Este comportamiento resulta particularmente relevante para el mercado tecnológico, debido a que el valor individual de cada contratación depende de variables como el número y tipo de licencias, la cantidad de usuarios o cargas de trabajo protegidas, la capacidad de almacenamiento, la duración del servicio, las funcionalidades requeridas y el nivel de implementación y soporte técnico. Por esta razón, el número de contratos por proveedor no debe interpretarse de manera aislada como indicador de su participación económica en el mercado.

En cuanto a la forma de participación empresarial, la herramienta muestra una clara predominancia de contrataciones con proponentes individuales o no plurales. En la visualización correspondiente, aproximadamente el 87,39 % de los registros corresponde a proveedores no plurales, mientras que alrededor del 12,61 % corresponde a proponentes plurales. En términos económicos se observa una tendencia semejante, pues la mayor proporción del valor contratado también se encuentra asociada a proveedores individuales. Lo anterior permite advertir que las empresas del sector cuentan, en buena medida, con capacidad propia para atender las necesidades tecnológicas de las entidades, aunque la conformación de consorcios o uniones temporales también constituye una alternativa utilizada en determinados procesos.

Respecto de las modalidades de selección, se evidencia que la mayor participación económica corresponde a procedimientos competitivos, cuyo valor agregado alcanza aproximadamente \$44.170 millones. Dentro de esta categoría sobresale principalmente la selección abreviada por subasta inversa, acompañada en menor proporción por mínima cuantía, licitación pública y otras modalidades competitivas. Por su parte, la contratación bajo régimen especial representa aproximadamente \$20.630 millones, mientras que la contratación directa registra cerca de \$15.440 millones.

Esta distribución evidencia que una parte significativa de las adquisiciones relacionadas con la categoría de software ha sido sometida a mecanismos de concurrencia y competencia entre proveedores, lo cual permite a las entidades comparar condiciones económicas y seleccionar ofertas conforme a las reglas aplicables a cada procedimiento. Al mismo tiempo, la presencia de contratación directa y régimen especial refleja que el mercado puede atender necesidades de distinta naturaleza jurídica y técnica, dependiendo de las condiciones particulares de cada entidad y de cada adquisición.

Para el proceso que pretende adelantar el Municipio de Marinilla, estos resultados resultan relevantes porque permiten evidenciar un mercado con pluralidad de proveedores y experiencia en la contratación pública de soluciones tecnológicas, así como una utilización importante de procedimientos competitivos. Esta característica resulta compatible con la modalidad de mínima cuantía prevista para la renovación de la solución Acronis, en la cual la Entidad verificará las condiciones técnicas exigidas y seleccionará la oferta de menor precio que satisfaga integralmente los requisitos del proceso.

Sin embargo, la amplitud general de la oferta identificada no significa que todos los proveedores incluidos en la categoría puedan ejecutar el presente contrato. En este caso, la oferta efectiva se encuentra delimitada por las condiciones particulares requeridas para la renovación, implementación y soporte de Acronis Workload, incluyendo la capacidad para proteger ocho

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 26 de 51

(8) servidores físicos y cinco (5) máquinas virtuales, suministrar almacenamiento de backup en nube, prestar soporte especializado y acreditar las condiciones técnicas definidas por el Municipio.



Esta gráfica permite complementar el análisis de la oferta al identificar qué entidades estatales han contratado los bienes y servicios comprendidos en la categoría analizada, así como la relación existente entre el valor contratado y el número de contratos celebrado por cada una de ellas.

La información evidencia que la contratación se encuentra distribuida entre entidades de diferente naturaleza y nivel administrativo, incluyendo ministerios, superintendencias, agencias nacionales, institutos, entidades territoriales y otras entidades públicas. Esta diversidad permite advertir que las soluciones de software y servicios tecnológicos asociados no responden a una necesidad exclusiva de un determinado tipo de entidad, sino que hacen parte de los requerimientos tecnológicos habituales de distintas organizaciones del sector público.

En términos económicos, se observa que algunas entidades concentran valores de contratación considerablemente superiores a las demás. Dentro de los registros visibles, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC, Sede Central– presenta el mayor valor estimado contratado, seguido por otras entidades del orden nacional que también registran adquisiciones de cuantías importantes. Sin embargo, la distribución posterior muestra una participación más dispersa entre numerosas entidades, con valores individuales inferiores.

La comparación entre las barras correspondientes al valor total estimado y la línea que representa el número de contratos permite identificar que las entidades con mayor valor contratado no necesariamente son aquellas que han realizado una mayor cantidad de procesos. Algunas presentan uno o pocos contratos de cuantías elevadas, mientras que otras registran varios procesos cuyo valor acumulado es menor. Esta situación resulta coherente con las características del mercado tecnológico, en el cual el valor de una adquisición puede variar significativamente de acuerdo con el número de licencias, las funcionalidades requeridas, el tamaño de la infraestructura protegida, el almacenamiento, el período de servicio y el soporte técnico incluido.

La gráfica evidencia igualmente que existen entidades que han acudido de manera recurrente al mercado para atender necesidades relacionadas con software, mientras que otras presentan contrataciones puntuales. Esto permite observar que la oferta disponible tiene capacidad para atender requerimientos de diferente dimensión y naturaleza, desde adquisiciones específicas hasta soluciones tecnológicas de mayor alcance económico.

Desde la perspectiva del presente proceso, la participación de múltiples Entidades Estatales constituye un referente adicional sobre la existencia de un mercado público activo para la adquisición y renovación de soluciones de software. La presencia de compradores de diferentes sectores y niveles administrativos genera oportunidades de participación para proveedores especializados y contribuye a mantener una oferta empresarial con experiencia en contratación estatal.

No obstante, los valores registrados por cada entidad no deben utilizarse como referencia directa para determinar el presupuesto de la renovación de Acronis del Municipio de Marinilla, debido a que cada contratación puede presentar

condiciones técnicas y económicas diferentes. En este proceso particular, la comparación debe considerar específicamente el licenciamiento para ocho (8) servidores físicos y cinco (5) máquinas virtuales, el almacenamiento de backup en nube, la actualización de la consola y el soporte técnico durante doce (12) meses.

En consecuencia, la distribución por entidad compradora evidencia que la demanda pública de soluciones de software se encuentra diversificada entre diferentes organismos estatales y que los proveedores del sector atienden requerimientos con distintos niveles de complejidad y cuantía. Esta diversidad contribuye a la consolidación de un mercado tecnológico activo y con experiencia en la atención de necesidades del sector público, dentro del cual se enmarca la contratación proyectada por el Municipio de Marinilla.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Año	2018	2019	2020	2021	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
4323 - Software	41	\$2,357,722.032	2.94%	33	\$8,748,039.407	10.90%	26	\$1,623,781.798	2.02%	50	\$19,178,747.67
Total	41	\$2,357,722.032	2.94%	33	\$8,748,039.407	10.90%	26	\$1,623,781.798	2.02%	50	\$19,178,747.67

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Año	2022	2023	2024	2025	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
4323 - Software	57	\$11,846,478.668	14.76%	35	\$4,831,362.909	6.02%	29	\$3,579,142.783	4.46%	39	\$23,030.7
Total	57	\$11,846,478.668	14.76%	35	\$4,831,362.909	6.02%	29	\$3,579,142.783	4.46%	39	\$23,030.7

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Año	2024	2025	2026	Total	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
4323 - Software	9,142.783	4.46%	39	\$23,030,727.976	28.70%	19	\$5,046,497.000	6.29%	329	\$80,242,500.252	100.00%
Total	9,142.783	4.46%	39	\$23,030,727.976	28.70%	19	\$5,046,497.000	6.29%	329	\$80,242,500.252	100.00%

La información consolidada por la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico –MAE– permite observar el comportamiento histórico de la contratación correspondiente a la familia UNSPSC 4323 – Software, dentro de la cual se ubican los bienes y servicios relacionados con el objeto del presente proceso. Para el periodo comprendido entre 2018 y 2026 se identifican en total trescientos veintinueve (329) contratos, por un valor agregado de \$80.242.500.252, lo que evidencia una actividad contractual sostenida alrededor de soluciones de software y servicios tecnológicos asociados.

El comportamiento por vigencias presenta variaciones tanto en el número de contratos como en los valores contratados. En 2018 se registraron 41 contratos por aproximadamente \$2.357 millones; en 2019, 33 contratos por \$8.748 millones; y en 2020, 26 contratos por cerca de \$1.624 millones. Para 2021 se observa un incremento importante, con 50 contratos y un valor aproximado de \$19.179 millones, convirtiéndose en una de las vigencias de mayor participación económica dentro del periodo analizado.

En 2022 se registra el mayor número de contratos de toda la serie, con 57 procesos, cuyo valor conjunto asciende aproximadamente a \$11.846 millones. Posteriormente, durante 2023, la contratación disminuye a 35 contratos por cerca de \$4.831 millones, mientras que en 2024 se presentan 29 contratos por aproximadamente \$3.579 millones.

Para 2025 se observa nuevamente un crecimiento significativo del mercado, con 39 contratos que alcanzan un valor agregado de aproximadamente \$23.031 millones, correspondiente al 28,70 % del valor total analizado. Esta vigencia presenta el mayor volumen económico del periodo, aun cuando no concentra el mayor número de contratos. Esta diferencia confirma que, en el mercado de software, una mayor cantidad de procesos no necesariamente representa un mayor valor contratado, debido a

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

las diferencias de alcance, complejidad, número de licencias, duración, almacenamiento, soporte y demás componentes incorporados en cada contratación.

En lo correspondiente a 2026, con corte a la fecha utilizada en la consulta, se registran 19 contratos, por un valor aproximado de \$5.046 millones, equivalentes al 6,29 % del valor acumulado. Este resultado debe interpretarse teniendo en cuenta que la vigencia aún no se encuentra finalizada y, por tanto, el dato no representa el comportamiento completo del año.

La lectura histórica permite identificar que la contratación de software no presenta un comportamiento lineal, sino períodos de mayor y menor actividad, tanto en cantidad como en valor. No obstante, la existencia de contratos durante todas las vigencias analizadas evidencia una demanda sostenida y una oferta activa en el mercado público, capaz de atender requerimientos tecnológicos de diversa naturaleza y dimensión.

Para el presente proceso, esta información constituye un referente relevante porque confirma la existencia de un mercado consolidado dentro de la familia 4323 – Software. Sin embargo, los valores históricos de esta familia no deben utilizarse como comparación directa del presupuesto oficial de la renovación de Acronis, dado que agrupan contratos con características y alcances diferentes. La razonabilidad económica del proceso debe analizarse específicamente frente a las condiciones requeridas por el Municipio de Marinilla para el licenciamiento de ocho (8) servidores físicos y cinco (5) máquinas virtuales, almacenamiento de backup en nube, actualización de la consola y soporte técnico durante doce (12) meses.

En conjunto, la información obtenida permite concluir que la familia UNSPSC 4323 – Software presenta un comportamiento contractual recurrente, una base amplia de proveedores y valores de contratación variables según el alcance de cada solución, condiciones que evidencian la existencia de un mercado activo y con capacidad para atender la necesidad tecnológica proyectada por el Municipio de Marinilla.

Del análisis conjunto de la demanda, la oferta, los antecedentes contractuales del Municipio de Marinilla y la información registrada en las herramientas del Modelo de Abastecimiento Estratégico –MAE– de Colombia Compra Eficiente, se concluye que la contratación de soluciones de software para respaldo, protección y recuperación de información se desarrolla dentro de un mercado activo, recurrente y de alcance nacional, en el cual participan diferentes proveedores con experiencia en la atención de requerimientos tecnológicos del sector público.

Desde la perspectiva de la demanda, la información analizada evidencia que las Entidades Estatales realizan de manera recurrente adquisiciones relacionadas con software, licenciamiento, respaldo, almacenamiento, actualización y soporte tecnológico. Esta dinámica también se encuentra reflejada en el comportamiento histórico del Municipio de Marinilla, que durante diferentes vigencias ha contratado soluciones Acronis para garantizar la continuidad de sus mecanismos de backup y recuperación de información, con variaciones en las cantidades protegidas, capacidad de almacenamiento, funcionalidades y períodos de soporte. Por tanto, la necesidad objeto del presente proceso no corresponde a una adquisición aislada, sino a la continuidad de una capacidad tecnológica que la Entidad ha requerido de manera periódica para proteger su información institucional.

Desde la perspectiva de la oferta, la consulta histórica correspondiente a la familia UNSPSC 4323 – Software permitió identificar 329 contratos por un valor agregado aproximado de \$80.242 millones y la participación de 223 proveedores, lo cual evidencia una base empresarial amplia y diferentes niveles de participación en el mercado. Asimismo, se observa que los proveedores se encuentran ubicados en distintas regiones del país y que una proporción importante de las adquisiciones se ha adelantado mediante procedimientos competitivos, circunstancias que permiten advertir condiciones favorables para la concurrencia y la comparación objetiva de ofertas.

No obstante, la amplitud del mercado general de software no implica que todos los proveedores identificados tengan capacidad para atender la necesidad específica del Municipio. La oferta efectivamente comparable se encuentra delimitada por las características particulares de la solución requerida y por la necesidad de garantizar su adecuada renovación, integración y soporte. En consecuencia, los potenciales oferentes deberán contar con las capacidades técnicas y comerciales

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 29 de 51

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

necesarias para suministrar el licenciamiento Acronis Workload, brindar soporte especializado, gestionar el escalamiento ante el fabricante y cumplir las condiciones de seguridad, almacenamiento y demás requerimientos definidos por la Entidad.

En materia económica, el análisis evidencia que no existe una relación uniforme entre el número de contratos y los valores contratados, debido a que el precio de este tipo de soluciones depende del alcance particular de cada adquisición. Entre las principales variables se encuentran el número y tipo de cargas de trabajo protegidas, el esquema y período de licenciamiento, la capacidad y modalidad de almacenamiento, las funcionalidades incorporadas, las actividades de implementación y configuración y el nivel de soporte técnico requerido. Por esta razón, los valores históricos y agregados obtenidos mediante el MAE constituyen referentes para comprender el comportamiento del mercado, pero no pueden trasladarse directamente al presupuesto del presente proceso.

Para la contratación proyectada, las condiciones económicas deben corresponder específicamente a la renovación del licenciamiento Acronis Workload para ocho (8) servidores físicos y cinco (5) máquinas virtuales, el almacenamiento de backup en nube, la actualización y configuración de la consola de administración, las actualizaciones y el soporte técnico durante doce (12) meses, componentes que determinan el alcance real de la necesidad y que posteriormente sirven de fundamento para la determinación del presupuesto oficial. El estudio fija dicho presupuesto en \$24.327.492, con sustento en la alternativa anual cotizada para esas condiciones particulares.

En consecuencia, el análisis realizado permite establecer que existen condiciones de oferta y demanda que hacen viable la contratación, así como un mercado con potenciales proveedores capaces de participar en un procedimiento competitivo. Bajo estas condiciones, resulta procedente estructurar el proceso garantizando la concurrencia de los interesados que acrediten los requisitos técnicos necesarios, manteniendo las exigencias indispensables para asegurar la continuidad, seguridad, respaldo y recuperación de la información institucional y aplicando, dentro de la modalidad de mínima cuantía, la selección de la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones establecidas por el Municipio.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

De acuerdo con la necesidad identificada por el Municipio de Marinilla y con las condiciones técnicas definidas por la Dirección de Innovación Digital y Gestión de la Información, la solución ofrecida deberá garantizar la continuidad de los mecanismos institucionales de respaldo, protección y recuperación de la información, así como su adecuada integración con la infraestructura tecnológica actualmente utilizada por la entidad.

El proponente deberá garantizar el cumplimiento integral de las siguientes especificaciones y condiciones técnicas mínimas:

El licenciamiento deberá tener una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su activación, período durante el cual deberán permanecer vigentes las actualizaciones, el almacenamiento en nube y el soporte técnico asociados a la solución.

La contratación comprende igualmente la actualización de la consola de administración actualmente utilizada por el Municipio, la realización de los ajustes técnicos necesarios para su correcta operación, la activación y configuración de las licencias y mínimo dos (2) horas de soporte técnico especializado para su puesta en marcha e implementación.

5.1. FUNCIONALIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLUCIÓN

La solución deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes funcionalidades y características:

1. Contar con tecnología de imágenes integrada con Microsoft Hyper-V.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 30 de 51

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

2. Permitir la recuperación integral del host o de la máquina virtual, así como la recuperación selectiva de archivos y carpetas.
3. Permitir la realización de backup del host y la recuperación de servidores Windows Server Hyper-V sobre hardware compatible.
4. Proporcionar soporte para clústeres de Hyper-V y volúmenes de clúster compartidos –CSV–.
5. Permitir procesos de migración entre diferentes hipervisores y equipos físicos mediante esquemas P2V, V2V, V2P y P2P.
6. Proporcionar soporte granular para aplicaciones y bases de datos Microsoft, incluyendo Exchange, SQL Server, Active Directory y SharePoint.
7. Permitir realizar copias de seguridad directamente sobre cinta, discos y almacenamiento en nube –Cloud–.
8. Contar con funcionalidades de recuperación ante desastres que permitan restaurar máquinas virtuales, hosts y datos, de manera local o remota, ante fallas de hardware, afectaciones de infraestructura u otras contingencias.
9. Permitir la recuperación individual de registros, archivos y carpetas cuando no sea necesaria una restauración integral.
10. Permitir limitar el uso del ancho de banda y la velocidad de escritura a disco durante las operaciones de respaldo.
11. Contar con mecanismos de compresión y deduplicación de las copias de seguridad que permitan optimizar la utilización del espacio de almacenamiento.
12. Permitir la realización de copias de seguridad incrementales y diferenciales, optimizando los tiempos de respaldo y la utilización del almacenamiento, la red y los recursos del sistema.
13. Permitir la gestión centralizada de los servidores físicos y máquinas virtuales comprendidos dentro del alcance contractual.
14. Contar con un sistema centralizado de alertas y notificaciones mediante correo electrónico.
15. Realizar el cifrado de los datos en tránsito y en reposo mediante cifrado AES-256, con el propósito de proteger la información frente a accesos no autorizados y preservar su confidencialidad.
16. Permitir el almacenamiento en nube de la información crítica respaldada por la entidad.
17. Permitir que los servidores físicos, máquinas virtuales y medios de almacenamiento comprendidos dentro de la solución, incluido el almacenamiento en nube, sean administrados desde una única plataforma de gestión centralizada.

5.2. COMPATIBILIDAD TECNOLÓGICA

La solución deberá ser compatible con la infraestructura tecnológica del Municipio de Marinilla y soportar, como mínimo, los siguientes sistemas operativos y ambientes tecnológicos objeto de protección:

- Microsoft Hyper-V Server 2012.
- Microsoft Windows Server 2012 R2 con Hyper-V.
- Microsoft Windows Server 2012 con Hyper-V.
- Microsoft Hyper-V Server 2008 R2.
- Microsoft Windows Server 2008 R2 con Hyper-V.
- Microsoft Hyper-V Server 2008.
- Microsoft Windows Server 2008 con Hyper-V.
- Microsoft Windows 10 Professional y anteriores.

La compatibilidad deberá garantizar la correcta ejecución de las funcionalidades de respaldo, recuperación, restauración, administración centralizada y demás operaciones previstas para las cargas de trabajo protegidas, sin afectar la configuración y operación de la infraestructura tecnológica existente del Municipio.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 31 de 51

5.3. CONDICIONES DEL LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE

El licenciamiento y los servicios asociados deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Las licencias suministradas deberán ser originales, legalmente adquiridas y encontrarse debidamente renovadas y activadas para uso del Municipio de Marinilla.
2. La renovación deberá comprender ocho (8) servidores físicos y cinco (5) máquinas virtuales.
3. La vigencia del licenciamiento será de doce (12) meses contados a partir de su activación.
4. Durante el mismo período deberán permanecer vigentes las actualizaciones y el soporte técnico asociados a la solución.
5. El contratista deberá suministrar los certificados, documentos, accesos, constancias de renovación o demás soportes que permitan verificar la autenticidad, activación y vigencia del licenciamiento.
6. El contratista deberá realizar la actualización de la consola de administración actualmente utilizada por el Municipio y efectuar los ajustes técnicos necesarios para garantizar su correcta operación.
7. El contratista deberá realizar la configuración requerida para que los ocho (8) servidores físicos y cinco (5) máquinas virtuales objeto del proceso queden debidamente incorporados o registrados dentro de la solución.
8. El contratista deberá brindar como mínimo dos (2) horas de soporte técnico especializado para la puesta en marcha e implementación de las licencias, incluida la actualización y configuración inicial de la solución.
9. El soporte técnico deberá permanecer disponible durante los doce (12) meses y comprender la atención de incidentes relacionados con la activación, configuración, actualización y funcionamiento de la solución.
10. Cuando la naturaleza o complejidad del incidente lo requiera, el proveedor deberá contar con mecanismos de escalamiento ante el fabricante.

5.4. CONDICIONES DEL ALMACENAMIENTO DE BACKUP EN NUBE

El almacenamiento de backup en nube deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

1. Estar destinado al alojamiento de las copias de seguridad correspondientes a los ocho (8) servidores físicos y cinco (5) máquinas virtuales comprendidos dentro del licenciamiento.
2. Corresponder a un repositorio de almacenamiento en nube sin límite de cuota destinado exclusivamente a las copias de seguridad objeto del proceso.
3. La infraestructura necesaria para la prestación del servicio deberá ser provista en su totalidad por el contratista.
4. El almacenamiento deberá mantenerse disponible durante los doce (12) meses correspondientes a la vigencia del servicio.
5. El servicio deberá encontrarse integrado con la solución de respaldo y permitir su administración desde la plataforma de gestión centralizada.
6. La información almacenada deberá contar con mecanismos de protección que permitan preservar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, incluido el cifrado de los datos en tránsito y en reposo mediante AES-256.
7. La infraestructura de almacenamiento en nube destinada a alojar las copias de seguridad de la información institucional deberá encontrarse físicamente ubicada en territorio colombiano.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

8. El proponente deberá acreditar la ubicación del centro de datos en el cual será almacenada la información objeto de respaldo.
9. El centro de datos en el cual será alojada la información deberá contar con certificación TIER IV, de acuerdo con la condición técnica establecida por la entidad.

5.5. CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta la naturaleza especializada de la solución tecnológica objeto del proceso y la necesidad de garantizar su adecuada renovación, implementación y soporte, el proponente deberá acreditar las siguientes condiciones:

1. Ser distribuidor o canal certificado por el fabricante Acronis, con estatus mínimo Platinum, para lo cual deberá aportar certificación o comunicación expedida directamente por el fabricante. En caso de consorcio o unión temporal, bastará con que uno de sus integrantes acredite esta condición.
2. Contar con personal técnico certificado formalmente por el fabricante mediante Acronis Academy, en soluciones relacionadas con el objeto del proceso.
3. Contar con acceso a mecanismos de soporte avanzado y escalamiento ante el fabricante, que permitan gestionar los incidentes técnicos que requieran atención especializada.
4. Acreditar certificación ISO/IEC 27001 relacionada con sistemas de gestión de seguridad de la información.
5. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones de canal autorizado, capacidad técnica y certificaciones acreditadas con la propuesta.
6. Garantizar que el personal destinado a desarrollar las actividades técnicas especializadas conserve durante su intervención las certificaciones exigidas por la entidad.

Los documentos y certificaciones mediante los cuales se acrediten estas condiciones deberán encontrarse vigentes y permitir a la entidad verificar objetivamente el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos para el proceso

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado para la presente contratación se fija hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$24.327.492), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta y completa ejecución del objeto contractual.

Para la determinación del presupuesto oficial, el Municipio tuvo en consideración las características y cantidades de los componentes requeridos, particularmente la renovación del licenciamiento Acronis Workload para ocho (8) servidores físicos y cinco (5) máquinas virtuales, el almacenamiento de backup en nube, la actualización y configuración de la consola de administración, así como el soporte técnico y las actualizaciones asociadas durante un periodo de doce (12) meses. Estas condiciones definen el alcance económico de la contratación y permiten establecer un presupuesto acorde con las necesidades tecnológicas identificadas por la entidad.

Como referencia económica para la estructuración del presupuesto, la entidad cuenta con cotización presentada por la empresa LUMA, en la cual se contempló una alternativa de prestación mensual y una alternativa anual. Para efectos del presente proceso se tomó como referencia la alternativa anual, por corresponder a la vigencia de doce (12) meses prevista para el licenciamiento, almacenamiento y soporte objeto de contratación.

La cotización presenta la siguiente estructura económica:

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Lider del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 33 de 51

Concepto	Valor
Valor anual del servicio antes del IVA aplicable	\$23.506.692
IVA servicios profesionales	\$820.800
Valor total anual	\$24.327.492

La alternativa anual resulta concordante con el alcance contractual definido por el Municipio, toda vez que la necesidad institucional exige garantizar la continuidad del licenciamiento y de los servicios asociados durante doce (12) meses. De igual manera, el valor estimado guarda relación con la naturaleza especializada de la solución, las condiciones técnicas requeridas y los antecedentes contractuales incorporados en el análisis del sector, los cuales evidencian que el Municipio ha venido contratando históricamente soluciones de respaldo, almacenamiento y recuperación de información con características similares, aunque con variaciones en cantidades, versiones, períodos de soporte y componentes tecnológicos.

En consecuencia, el presupuesto oficial no corresponde únicamente al suministro formal de licencias, sino que comprende la totalidad de los componentes necesarios para la satisfacción integral de la necesidad, incluyendo la renovación y activación del licenciamiento, almacenamiento de backup en nube, actualización y configuración de la consola de administración, soporte técnico, actualizaciones durante el término contratado y demás actividades requeridas para dejar la solución operativa conforme a las condiciones técnicas establecidas por el Municipio.

El valor ofertado por el proponente deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo licencias, almacenamiento, servicios técnicos, soporte, actualizaciones, personal requerido, desplazamientos cuando sean necesarios, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación indispensable para el cumplimiento integral del objeto contractual. En consecuencia, el contratista no podrá solicitar reconocimientos económicos adicionales por conceptos necesarios para la ejecución de las obligaciones previstas en los documentos del proceso.

Tratándose de un proceso de selección de mínima cuantía, el presupuesto oficial constituye el valor máximo disponible para la contratación y, en consecuencia, las propuestas económicas que superen dicho valor no podrán ser consideradas. La selección recaerá sobre la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en la invitación pública.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Marinilla realizará un (1) único pago por el cien por ciento (100 %) del valor efectivamente contratado, una vez el contratista haya realizado la renovación y activación de la totalidad de las licencias, habilitado el almacenamiento de backup en nube, actualizado y configurado la consola de administración, efectuado las actividades iniciales de puesta en funcionamiento y entregado los certificados, constancias y demás documentos que permitan verificar la vigencia y correcta activación de los componentes contratados.

El pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor, quien deberá verificar previamente el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, particularmente:

1. La renovación y correcta activación del licenciamiento correspondiente a ocho (8) servidores físicos y cinco (5) máquinas virtuales.
2. La habilitación del almacenamiento de backup en nube conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. La actualización y correcta configuración de la consola de administración.
4. La entrega de los certificados, constancias, accesos o documentos que acrediten la autenticidad y vigencia de las licencias.
5. La ejecución del acompañamiento técnico requerido para la puesta en marcha.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 34 de 51

6. La acreditación de que el soporte técnico y las actualizaciones permanecerán vigentes durante los doce (12) meses contratados.
7. La presentación del informe técnico de implementación y puesta en funcionamiento exigido por la entidad.

Para efectuar el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, el informe y demás soportes de ejecución requeridos por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción expedida por esta y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

El pago efectuado una vez realizada la renovación y puesta en funcionamiento de la solución no releva al contratista del cumplimiento de las obligaciones que deban mantenerse durante los doce (12) meses de vigencia del licenciamiento, soporte técnico, almacenamiento y actualizaciones, las cuales permanecerán plenamente exigibles durante dicho periodo.

Al valor del contrato se le efectuarán las retenciones, estampillas, tasas, contribuciones y demás deducciones tributarias que legalmente resulten aplicables al momento de cada pago, de acuerdo con la naturaleza jurídica y régimen tributario del contratista. Tales deducciones no generarán reconocimiento de mayores valores ni modificarán el precio contratado.

TABLA DE RETENCION PERSONA JURIDICA

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-Hospitales Públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0.006
TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica	9.06%

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

SUPERVISION: La supervisión estará a cargo de la Dirección de Innovación Digital y Gestión de la Información.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta la entrega, activación, instalación, configuración y puesta en funcionamiento a satisfacción de la solución, actividades que deberán ejecutarse dentro de la vigencia fiscal 2026. Las licencias, el almacenamiento en nube, las actualizaciones y el soporte técnico tendrán una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su activación, sin que ello genere compromisos presupuestales adicionales para vigencias posteriores.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 35 de 51

- La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
- La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
- La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibidem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025
		Página: 37 de 51	

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación económica se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio unitario incluido el IVA, sin desmejorar las calidades y cantidades de los elementos a adquirir por la Secretaría de General de Gobierno y Servicios Administrativos, previa selección del contratista a través del proceso de selección de mínima cuantía aquí adelantado.

9. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con fundamento en el presupuesto oficial objeto de este contrato en la presente vigencia, el presente proceso de contratación se realiza por la modalidad de selección de mínima cuantía de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Marinilla a través de la Secretaría de General de Gobierno y Servicios Administrativos, revisará la oferta económica de menor precio unitario y verificará que ésta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación si ésta no cumple, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Para la evaluación económica se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio unitario incluido el IVA, sin desmejorar las calidades y cantidades de los servicios, previa selección del contratista a través del proceso de selección de mínima cuantía aquí adelantado.

En relación al menor precio cuando se dé la hipótesis de un precio artificiosamente bajo, se procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas que no incluyan la totalidad de los documentos se le aplicara las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La entidad seleccionará la oferta que tenga menor precio y verificará requisitos habilitantes y requisitos técnicos. En caso de que la oferta que tenga menor precio no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Adicionalmente a lo anterior se observará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5° establece que es “.... *Objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y al os fines que ella busca*”.

Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorita para la Entidad, se realizará en los términos señalados en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece:

“La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación o participación en procesos de mínima cuantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.”

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Lider del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 39 de 51

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- 2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas;

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 40 de 51

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Lider del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 41 de 51

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz; ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación; iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 42 de 51

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- 7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- 7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 43 de 51

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutal: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutal.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutal, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutal:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Lider del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 44 de 51

efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:
 - a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Marinilla, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (se anexa matriz de riesgo).

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El cual establece que "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

11. GARANTÍAS.

Para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Marinilla una garantía única, mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo permitidos por la normatividad vigente, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que resulten aplicables.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías. No obstante, dicha decisión debe guardar correspondencia con los riesgos propios del proceso y con la naturaleza de las obligaciones que asumirá el futuro contratista. El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente igualmente señala que, cuando la entidad decida exigir garantías, su requerimiento debe estar sustentado en los riesgos del proceso de contratación y del sector económico correspondiente.

Para el presente proceso se considera procedente exigir garantías, teniendo en cuenta que la contratación no se agota con la simple entrega o activación inicial de unas licencias, sino que comprende obligaciones que deben permanecer vigentes durante un periodo de doce (12) meses, entre ellas la renovación del licenciamiento Acronis Workload para ocho (8) servidores físicos y cinco (5) máquinas virtuales, la disponibilidad del almacenamiento de backup en nube, las actualizaciones asociadas a la

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 46 de 51

solución, la actualización y adecuada configuración de la consola de administración y la prestación del soporte técnico correspondiente.

La exigencia de garantías se justifica, adicionalmente, en la importancia que reviste la solución para la protección y recuperación de la información institucional. El sistema de respaldo se encuentra destinado a proteger información asociada, entre otros componentes, a las bases de datos del ERP institucional, el software QUIPUX de Tránsito, el servidor de archivos, los servidores virtuales, el Sistema Integrado de Gestión Municipal –SIGEM–, el firewall y la herramienta PROCESOS, por lo que un incumplimiento contractual, una deficiente activación o configuración de la solución, la indisponibilidad del almacenamiento contratado o la falta de prestación del soporte durante el período pactado podrían afectar la capacidad institucional de respaldo y recuperación de la información.

Así mismo, teniendo en cuenta que la forma de pago prevé el reconocimiento económico una vez se realice la renovación, activación y puesta en funcionamiento inicial de la solución, pero permanecen obligaciones a cargo del contratista durante los doce (12) meses siguientes relacionadas con almacenamiento, soporte técnico, actualizaciones y disponibilidad del licenciamiento, resulta necesario contar con mecanismos de cobertura que permitan proteger al Municipio frente al incumplimiento total o parcial de dichas obligaciones posteriores.

En consecuencia, y atendiendo a la naturaleza tecnológica del objeto contractual, los riesgos identificados y la proporcionalidad que debe existir entre estos y las garantías exigidas, el contratista deberá constituir y mantener vigentes los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Póliza de seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

12. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

El Municipio de Marinilla, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano en materia de compras públicas, debe verificar desde la etapa de planeación si el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por alguno de dichos instrumentos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y teniendo como herramienta orientadora el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe, como mínimo, el compromiso de trato nacional para los bienes y servicios de origen colombiano y para los proveedores colombianos. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.1.1 ibidem establece que las Entidades Estatales deben adelantar sus Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales cuando estos resulten aplicables.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

Para el presente proceso se tiene en cuenta que la contratación será adelantada por el Municipio de Marinilla, entidad territorial del nivel municipal, mediante la modalidad de mínima cuantía, con un presupuesto oficial de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$24.327.492), y que su objeto corresponde a la renovación del licenciamiento de la solución Acronis Workload para el respaldo, protección y recuperación de la información institucional, incluyendo almacenamiento de backup en nube, actualización de la consola de administración y soporte técnico asociado.

De acuerdo con la naturaleza y cuantía de la contratación, el valor estimado del proceso se encuentra por debajo de los umbrales establecidos para la aplicación de los Acuerdos Comerciales sujetos a cuantía respecto de entidades del nivel municipal. Así mismo, frente al Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, cuya aplicación para entidades del nivel municipal se produce a partir del límite inferior de la menor cuantía, el presente proceso corresponde precisamente a una contratación de mínima cuantía y, por tanto, no alcanza dicho umbral. En consecuencia, no resultan aplicables al presente proceso las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales cuya cobertura depende del cumplimiento de un umbral económico superior al presupuesto oficial de esta contratación.

No obstante, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina –CAN– resulta aplicable a las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso, cuando se trate de contratación de servicios. En consecuencia, respecto de los componentes del objeto contractual que correspondan a servicios tecnológicos, almacenamiento en nube, actualización, configuración y soporte técnico, el Municipio garantizará el trato nacional a los proveedores de los países miembros de la Comunidad Andina, en los términos de la normativa comunitaria aplicable.

En consecuencia, la entidad observará durante el proceso las obligaciones de trato nacional que resulten aplicables, sin que ello modifique la modalidad de selección de mínima cuantía ni la regla de escogencia de la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en la invitación pública.

13. REQUISITOS DEL CONTRATISTA SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO.

PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
.	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas.	.	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas.
.	Fotocopia de la cédula persona natural	.	Fotocopia cédula Representante Legal.
.	Copia del Registro Único Tributario- RUT vigente y con fecha de generación del documento del 2026.	.	Copia del Registro Único Tributario- RUT vigente y con fecha de generación del documento del 2026.
.	Certificación de afiliación al sistema de seguridad social Salud, pensión y riesgos profesionales	.	Certificación de encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Aportes Parafiscales, durante los últimos 6 meses firmado por el revisor fiscal, si no se tiene, por el representante legal.
.	Manifestación escrita de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado	.	Certificación de representantes legal de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.
.	Copia de Libreta Militar para menores de 50 años	.	Copia de Libreta Militar para menores de 50 años del representante legal.
.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, (serán verificados por la entidad).	.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente (serán verificados por la entidad).

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 48 de 51

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

. Resultado de verificación al boletín de responsables fiscales Página web de la Contraloría General de la República vigente, (será verificado por la entidad).	. Resultado de verificación de responsables fiscales página web de la Contraloría General de la República, serán verificados por la entidad. De la persona jurídica y del representante legal.
. Certificado judicial, (será verificado por la entidad).	. Certificado judicial, verificado por la entidad.
. Paz y Salvo Municipal.	. Paz y Salvo Municipal.
. Registro Mercantil donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración.	. Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración y las facultades para contratar con vigencia no superior a 30 días.
. El contratista debe certificar, por escrito, que se hará responsable de solicitar la garantía de los suministros ante la empresa que se los provee.	. El contratista debe certificar, por escrito, que se hará responsable de solicitar la garantía de los suministros ante la empresa que se los provee.
Certificado de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas	Certificado del representante legal de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas
Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.	Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por el representante legal	Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por la persona natural
Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (persona natural), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (del representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR El proponente deberá acreditar experiencia mediante un (1) contrato ejecutado y terminado, celebrado con una entidad pública o privada, cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial. Para efectos de la presente contratación, se entenderá como experiencia relacionada aquella adquirida en contratos que hayan comprendido una o varias de las siguientes actividades: adquisición, suministro, renovación, licenciamiento, implementación, configuración o soporte de software o soluciones tecnológicas de respaldo de información, backup, recuperación de datos, recuperación ante desastres, ciberprotección, almacenamiento de copias de seguridad en nube o soluciones tecnológicas de naturaleza similar a las requeridas por el Municipio. La experiencia deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad pública o privada contratante. CONTENIDO MÍNIMO DE LA CERTIFICACIÓN PARA QUE SEA VÁLIDA: Nombre o razón social e identificación del contratante. Nombre o razón social e identificación del contratista. Objeto del contrato. Fecha de inicio y fecha de terminación y/o plazo de ejecución. Valor del contrato.
--

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 49 de 51

Constancia de cumplimiento y/o recibo a satisfacción.

Cuando la certificación aportada no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente podrá complementarla con copia del contrato, acta de terminación, acta de liquidación, acta de recibo a satisfacción o cualquier otro documento contractual que permita verificar la información faltante.

No se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia contratos que se encuentren en ejecución.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procedimientos de selección competitivos, atendiendo las condiciones propias del proceso y los resultados del análisis del sector.

En este sentido, para el presente proceso se establece un criterio diferencial exclusivamente respecto de la experiencia mínima requerida.

La aplicación del presente criterio diferencial no regirá cuando el proceso sea efectivamente limitado a Mipyme, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

El proponente que acredite la calidad de Mipyme podrá acreditar la experiencia exigida mediante hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionado con las actividades definidas como experiencia válida para el presente proceso.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al noventa por ciento (90 %) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes –SMMLV–.

Los contratos aportados deberán cumplir las demás condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia general y, en conjunto, deberán permitir verificar que el proponente cuenta con experiencia relacionada con la naturaleza y alcance de la solución tecnológica objeto de la contratación.

Tratándose de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas permitidas por la ley, el criterio diferencial será aplicable siempre que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) dentro del proponente plural.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para acceder al criterio diferencial establecido para Mipyme, el proponente deberá acreditar dicha condición de la siguiente manera:

i. Personas naturales: mediante certificación suscrita por la persona natural y por contador público, acompañada de copia del registro mercantil, en la cual se certifique el cumplimiento de los criterios para ser considerada Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Personas jurídicas: mediante certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, en la cual se certifique el cumplimiento de los criterios para ser considerada Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Para las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, el criterio diferencial será aplicable siempre que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) dentro del respectivo proponente plural.

14. RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Los recursos estarán respaldados a cargo del siguiente rubro presupuestal:

Rubro	Descripción	Valor
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01.0101	PAQUETES DE SOFTWARE	\$24.327.492


DANIELA SERNA GIRALDO
 Secretaria General, de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboro: Yessica Celeni Giraldo Zuluaga - Auxiliar Administrativa
 Revisó: Mateo Zuleta Vallejo - Director Jurídico y de Contratación
 Aprobó: Daniela Serna Giraldo - Secretaria General, de Gobierno y servicios administrativos